

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y
AUDITORIA



PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU
INFLUENCIA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA
INTENDENCIA ADUANA DE TACNA,
PERIODO 2018

TESIS

Presentado por:

BR. CESAR AUGUSTO CASTILLO QUIROZ

ASESOR:

DRA. MARIELA IRENE BOBADILLA QUISPE

Para Obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y AUDITORIA

Tacna - Perú

2021

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que siempre está acompañándome en todo momento, brindándome salud y trabajo en mi vida cotidiana.

A mis padres Augusto y Martha, por su cariño y apoyo incondicional, a mis hermanos y mi pareja, por su amor y motivación constante.

A todas las personas que de alguna manera han contribuido al desarrollo del presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

El presente trabajo, lo dedico a Dios sobre todas las cosas, a mi familia, principalmente a mis padres, que me han apoyado siempre y con sus palabras de aliento me motivaron a que pueda conseguir mis metas, a mi pareja y a mis amigos, futuros colegas que me han brindado su apoyo incondicional, es así, que he podido culminar el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.6. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	5
1.6.1. Organigrama	5
1.6.2. Misión	5
1.6.3. Visión	5
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.1.1. Internacionales	7
2.1.2 Nacionales	10
2.1.3 Locales	13
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.2.1. Procedimientos de fiscalización y control	14
2.2.2. Gestión de riesgos aduaneros	32
2.2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS	64

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO	65
3.1. HIPÓTESIS	65
3.1.1. Hipótesis general	65
3.1.2. Hipótesis Específicas	65
3.2. VARIABLES	65
3.2.1. Variable Independiente: Procedimientos de fiscalización y control = X	65
3.2.2. Variable Dependiente: Gestión de riesgos aduaneros = Y	66
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	67
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
3.5. ÁMBITO DE ESTUDIO	67
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	67
3.6.1. Unidad de Estudio	67
3.6.2. Población	67
3.6.3. Muestra	68
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	69
3.7.1. Técnicas	69
3.7.2. Instrumentos	69
3.7.3. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de resultados	69
CAPITULO IV RESULTADOS	71
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	71
4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	71
4.3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	72
4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA	80
4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	80
4.5.1 Hipótesis General	80
4.5.2 Hipótesis Específicas	81
4.5.3 Discusión de resultados	85
CAPITULO V CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	87
5.1. CONCLUSIONES	87
5.2. SUGERENCIAS	89
5.3. PROPUESTA	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	93

APÉNDICE N°1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	98
APÉNDICE N°2 - OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	99
APÉNDICE N°3 - CUESTIONARIO	100
APÉNDICE N°4 - VALIDACIÓN DE EXPERTOS	102
APÉNDICE N°5 – RESULTADO POR ÍTEMS	105

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Procedimientos de Fiscalización	33
Tabla 2: Población	68
Tabla 3: Sobre si se cuenta con los procedimientos adecuados de fiscalización	72
Tabla 4: Sobre si se revisa los procesos de fiscalización, simultáneamente	73
Tabla 5: Se efectúa un control concurrente en la liquidación y pago de tributos	74
Tabla 6: Se coordina con tributos internos para las fiscalizaciones	75
Tabla 7: Se capacita y se informa sobre el tráfico ilícito de mercancías	76
Tabla 8: Control de denuncias y cumplimiento de obligaciones para evitar riesgo	77
Tabla 9: Se tiene control sobre los bienes de consumo de alto riesgo	78
Tabla 10: Se entrega la constancia de inspección no intrusiva oportunamente	79
Tabla 11: Correlación Hipótesis General	81
Tabla 12: Correlación especifica 1	82
Tabla 13: Correlación especifica 2	83
Tabla 14: Correlación especifica 3	84
Tabla 15: Se fiscaliza el valor declarado adecuadamente	105
Tabla 16: Se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos	106
Tabla 17: Los controles a los cuales son sometidos son eficientes	107
Tabla 18: Considera oportuno los informes técnicos de valoración.	108
Tabla 19: Los riesgos detectados se corrigen oportunamente.	109
Tabla 20: Correctivos oportunos para minimizar errores.	110
Tabla 21: El control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos	111
Tabla 22: Se viene controlando los plazos de las declaraciones.	112
Tabla 23: Existe una adecuada coordinación de tributos internos.	113
Tabla 24: Se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos.	114
Tabla 25: Considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces.	115
Tabla 26: Existe un control adecuado de personas que cruzan la frontera.	116
Tabla 27: Se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente.	117
Tabla 28: Se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias.	118
Tabla 29: El personal está capacitado para la emisión de denuncias electrónica	119
Tabla 30: Se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito.	120

Tabla 31: Existe un adecuado control de importación de consumo de alto riesgo	121
Tabla 32: Son adecuados los procesos de fiscalización.	122
Tabla 33: Se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho.	123
Tabla 34: Se considera adecuado el control de la fiscalización.	124
Tabla 35: Se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía.	125
Tabla 36: Se cuenta con una adecuada acción de control física.	126
Tabla 37: Se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida.	127
Tabla 38: Es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva.	128

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Formato de presentación de denuncias	47
Figura 2: Sobre si se cuenta con procedimientos adecuados de fiscalización	72
Figura 3: Sobre si se revisa los procesos de fiscalización, simultaneamente	73
Figura 4: Se efectua un control concurrente en la liquidación y pago de tributos	74
Figura 5: Se coordina con tributos internos para las fiscalizaciones	75
Figura 6: Se capacita y se informa sobre el tráfico ilícito de mercancías	76
Figura 7: Control de denuncias y cumplimiento de obligaciones.	77
Figura 8: Se tiene control sobre los bienes de consumo de alto riesgo	78
Figura 9: Se entrega la constancia de inspección no intrusiva oportunamente	79
Figura 10: Se fiscaliza el valor declarado adecuadamente	105
Figura 11: Se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos.	106
Figura 12: Los controles a los cuales son sometidos son eficientes.	107
Figura 13: Considera oportuno los informes técnicos de valoración.	108
Figura 14: Los riesgos detectados se corrigen oportunamente.	109
Figura 15: Correctivos oportunos para minimizar errores.	110
Figura 16: El control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos.	111
Figura 17: Se viene controlando los plazos de las declaraciones.	112
Figura 18: Existe una adecuada coordinación de tributos internos.	113
Figura 19: Se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos.	114
Figura 20: Considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces.	115
Figura 21: Existe un control adecuado de personas que cruzan la frontera.	116
Figura 22: Se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente.	117
Figura 23: Se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias.	118
Figura 24: El personal está capacitado para la emisión de denuncias electrónicas.	119
Figura 25: Se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito.	120
Figura 26: Existe un adecuado control de importación de consumo.	121
Figura 27: Son adecuados los procesos de fiscalización.	122
Figura 28: Se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho.	123
Figura 29: Se considera adecuado el control de la fiscalización	124
Figura 30: Se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía	125

Figura 31: Se cuenta con una adecuada acción de control física.	126
Figura 32: Se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida.	127
Figura 33: Es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva	128

RESUMEN

Este trabajo de investigación reúne los diferentes aspectos relacionados a los procedimientos de fiscalización y control y su influencia en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, en donde se vienen presentando algunas deficiencias relacionadas a los procedimientos, la facilitación de los procesos en la fiscalización de los flujos comerciales legítimos, es fundamental. Esto significa, que se debe controlar el ingreso y salida de mercancías. Esta tarea fiscalizadora a pesar de parecer contradictoria a la facilitación del comercio, si se gestiona de forma eficiente, efectiva, estratégica e inteligente, conlleva a minimizar la posibilidad de riesgos. Cuyo objetivo es determinar la gestión de riesgos, así como las infracciones y delitos, el control de las declaraciones y no intrusivo. El presente Trabajo es no experimental, porque se obtienen datos directamente de la realidad objeto de estudio, asimismo es descriptiva, explicativa y correlacional de acuerdo a la finalidad de la investigación. El área de investigación está enmarcada en la administración tributaria, las nuevas prácticas modernas comerciales son necesarias para que los administradores provean los procedimientos de aduanas simples, predecibles y eficientes para el despacho de mercaderías. En la Intendencia de Aduana de Tacna, donde aplica los regímenes y operaciones aduaneras, así como la recaudación de derechos y tributos de que se generan, dentro del marco de la ley general de aduanas no hay un buen control de fiscalización, donde también deberían llevar las acciones conducentes a reprimir los actos ilícitos. Como principal resultado tenemos que los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

Palabras Clave: Fiscalización, control, gestión de riesgos.

ABSTRACT

This Research work brings together the different aspects related to the control and control procedures and their influence in the risk management, in the customs office of Tacna, where there are some deficiencies related to the procedures, the facilitation of the processes in the control of legitimate trade flows is essential. This means that the entry and exit of goods must be controlled. This supervisory task, despite appearing contradictory to trade facilitation, if managed efficiently, effectively, strategically and intelligently, leads to minimizing the possibility of risks. Whose objectives determine risk management, as well as infractions and crimes, control of declarations and non-intrusive control. This work is non-experimental because data are obtained directly from the reality under study, it is also descriptive, explanatory and correlational according to the purpose of the research. The research area is framed in the Tax Administration. New modern commercial practices are necessary for administrators to provide simple, predictable and efficient customs procedures for the clearance of merchandise. In the Customs Administration of Tacna, where it applies customs regimes and operations, as well as the collection of rights and taxes that are generated, within the framework of the general customs law there is no good control of control, where they should also take the actions conducive to repressing illegal acts. As a main result we have that the control and control procedures influence risk management, risk management, Customs Administration of Tacna, 2018 period.

Keywords: Control, control, risk management.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito promover el cumplimiento de las directivas internas para mejorar los procesos de fiscalización y su influencia en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna. Se observa que una gestión fiscalizadora aduanera contribuye a fomentar la inversión y permite lograr el desarrollo del comercio formal para el bienestar de la población, ya que contar con los procedimientos de fiscalización adecuados, se logra la eficiencia y eficacia, contribuyendo a que el país aumente su competitividad en el cumplimiento de objetivos y metas, minimizando la posibilidad de riesgos e inconsistencias que se puedan presentar, implementando los procedimientos necesarios que permitan contar con las, políticas y normas necesarias para una adecuada gestión de riesgos.

El presente trabajo de investigación se ha dividido en cinco capítulos, en el Capítulo I, se desarrolla todo lo relacionado al planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación, se indica la justificación e importancia; en el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, antecedentes, bases teóricas, definición de términos básicos; en el Capítulo III se desarrolla el marco metodológico, hipótesis, variables, tipo de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumento; procesamiento de datos; en el Capítulo IV, se desarrolla la descripción del trabajo de campo, presentación de los resultados, el análisis estadístico, contrastación de la hipótesis y la discusión de resultados; finalmente en el Capítulo V, se desarrollan las conclusiones y sugerencias; dentro de la conclusión final se tiene que los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se viene observando que el comercio internacional ha ido cambiando con el paso de los años generando efectos determinantes en los países, tanto a nivel social, económico y cultural; presentándose nuevas amenazas, oportunidades y situaciones, ante las cuales las organizaciones privadas se ven fuertemente afectadas.

En nuestro país, el rol de las autoridades aduaneras, la facilitación y la fiscalización de los flujos comerciales legítimos, es fundamental. Esto significa, entre otras cosas, que éstas tienen el deber y la facultad de controlar el ingreso y salida de mercancías. Esta tarea fiscalizadora a pesar de parecer contradictoria a la facilitación del comercio, si se gestiona de forma eficiente, efectiva, estratégica e inteligente, conlleva a un mejor control y por ende a minimizar los riesgos. Dado este contexto, analizar la gestión fiscalizadora peruana, es una oportunidad y reviste especial interés, primero porque actualmente Perú muestra una posición económica, política y social ventajosa, con respecto a los demás países de América Latina, lo que en teoría le permite tener una mayor solidez institucional.

La Intendencia de Aduana de Tacna, en el año 2018 registró la suma de US\$ 678, 510,411.67 Valor CIF (Valor que incluye el costo, seguro y flete) en el régimen de Importación para el Consumo mientras que en Exportación Definitiva se registró US\$ 192, 032,244.75 Valor FOB (Valor libre a bordo, incluye sólo el costo de la mercancía), convirtiéndola así en la quinta Aduana con mayor tráfico de mercancías del país. Siendo la jurisdicción donde se aplica los regímenes y operaciones aduaneras, la recaudación de derechos y tributos que se generan, dentro del marco de la ley general de aduanas y los convenios internacionales,

observando que en la Intendencia de Aduana de Tacna no hay un buen control de fiscalización, lo que permitiría reprimir los actos ilícitos establecidos en la ley de delitos aduanero, con la finalidad de agilizar el comercio exterior licito y disminuir el contrabando.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en las infracciones y delitos en la Intendencia Aduana de Tacna?
2. ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control de las declaraciones en la Intendencia Aduana de Tacna?
3. ¿Cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control no intrusivo, en la Intendencia Aduana de Tacna?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación se justifica porque va a permitir mejorar los procedimientos para facilitar el comercio ayudando a reducir los costos de transacción y las deficiencias institucionales que obstaculizan el comercio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta que una gestión fiscalizadora aduanera contribuye a fomentar la inversión para lograr el desarrollo del comercio formal para el bienestar de la población, ya que contar con los procedimientos de fiscalización adecuados, se logra la eficiencia y eficacia, contribuyendo a que el

país aumente su competitividad, a través del control de flujos de mercancías, apreciando que no es necesario exagerar los controles de modo de convertirlos en cuello de botella. Las nuevas prácticas modernas comerciales son necesarias para que los administradores provean los procedimientos de aduanas simples, predecibles y eficientes para el despacho de mercaderías.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

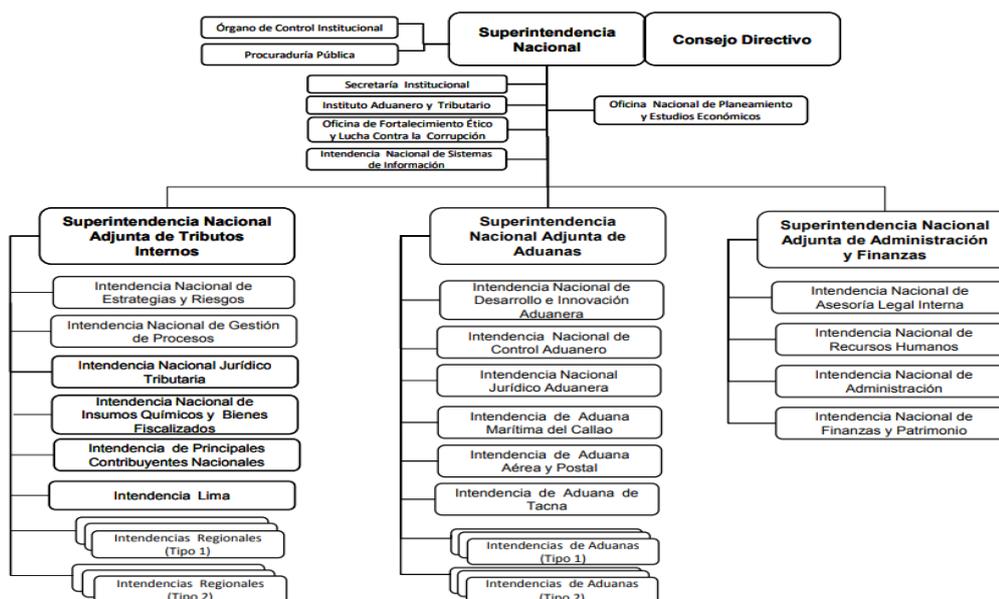
1. Determinar de qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. Explicar de qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control de las declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna.
3. Identificar cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.

1.5. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Promover el cumplimiento de las directivas internas para mejorar los procesos de fiscalización y su influencia en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna

1.6. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

1.6.1. Organigrama de SUNAT



Fuente: Organigrama SUNAT

1.6.2. Misión

Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

1.6.3. Visión

Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.

- Exitosa, porque lograremos resultados similares a los de las administraciones de los países desarrollados.
- Moderna, porque incorporaremos en nuestros procesos las tecnologías más avanzadas y utilizaremos los enfoques modernos de gestión de riesgo y fomento del cumplimiento voluntario para enfrentar con éxito los desafíos.

- Respetada por:
 - El Estado: por mantener niveles bajos de evasión y de fraude en la tributación interna y el comercio exterior, y contribuir a financiar los programas sociales y el desarrollo del país.
 - Los contribuyentes y usuarios de comercio exterior: porque aquellos que son cumplidores se sienten respetados; reciben todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones y tienen confianza en la capacidad de la institución de detectar y tratar los incumplimientos.
 - Sus trabajadores: porque laboran en una institución con mística, modelo dentro del estado; orgullosos de pertenecer a la organización y comprometida con su misión.
 - Sus trabajadores potenciales: porque es una institución atractiva para trabajar, que compite de igual a igual con las instituciones más atractivas del Estado y con las más respetadas empresas por los mejores egresados de las más prestigiosas instituciones educativas; y es capaz de atraer gente con experiencia que se destaque en el sector público o el privado.
 - Otras administraciones: porque la consultan y la toman como referente.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Internacionales

García, Rodríguez, y León (2012), En su investigación titulada La fiscalización por parte de las administraciones tributarias de España, Argentina, Chile y México. En la que concluye que: Cada Administración Tributaria aplica los procedimientos y técnicas de auditoría en sus revisiones fiscales, dependiendo de diversos factores, por ejemplo, del método de revisión que se esté empleando (visita domiciliaria, revisión de gabinete) o bien, por ejemplo, el volumen de información con el que cuente el contribuyente auditado, mismo factor que definirá el alcance de los procedimientos a emplear. Aunado a lo anterior, los procedimientos que emplea cada Administración Fiscal dependerán en gran parte si el contribuyente proporciona parcialmente la información que necesita la Autoridad Fiscal, o inclusive si esa Autoridad Fiscal necesita ratificar tales elementos, ya que en dado caso podrá efectuar solicitudes de información a otras Entidades con la finalidad de cerciorarse del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales. Conviene precisar que si las Autoridades Fiscales cuentan con todas las herramientas descritas anteriormente para llevar a cabo sus acciones de fiscalización, cabría hacer la propuesta para que en México, se tomaran las fortalezas de los ejemplos que se señalaron en la investigación con la finalidad de que la Hacienda Mexicana fiscalice a quienes por ejemplo en España se les considera que tienen signos externos de riqueza sin que coincida con sus reportes fiscales, o a los que en Chile se reporta por las Instituciones Financieras, o bien a los que en Argentina celebran operaciones internacionales y de comercio exterior que importan con clasificaciones incongruentes.

Comentario

Según García, Rodríguez, y León (2012) indican que es importante mencionar el hecho de que cada vez es más frecuente, que las Administraciones Tributarias de los distintos países, adopten medidas tecnológicas que permiten satisfacer las nuevas necesidades por parte de los contribuyentes y del Estado mismo para lograr una óptima fiscalización al momento de ejercer sus facultades de comprobación

Galicia (2013), En la tesis para obtener el título de licenciado en relaciones internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de México de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales titulada: La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México. En la que concluye: Gran parte de los productos que usamos a diario son de procedencia extranjera ropa, alimentos, medicina, aparatos electrónicos, juguetes, entre otros. Estos ingresan o salieran del país sin control y sin cumplir parámetros mínimos de calidad, nos enfrentaríamos a mercadería con elementos nocivos para la salud; el libre tránsito de armas, dinero y drogas; sustancias toxicas o no aptas para el consumo humano; o incluso, podrían llegar a presentarse violaciones con derechos de propiedad intelectual. Galicia, menciona que la importancia del despacho aduanero pues por medio de este se controla el ingreso.

Comentario

Galicia, manifiesta que trasladando las mercancías, así como la permanencia y salida de personas, y medios de transporte, hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, es decir, sin el acto de despacho, manifiesta que simplemente no se podría ingresar o extraer mercadería del territorio nacional de forma legal.

Rojas (2010), En la tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas de la Universidad de Chile de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, titulada: Análisis de la gestión fiscalizadora aduanera en el servicio nacional de aduanas de Chile . En la que concluye: Los factores que determinan el ámbito de la Gestión Fiscalizadora Aduanera son, la solidez y calidad de las instituciones , y el comportamiento del comercio internacional , los cuales están íntimamente relacionados, pues la apertura comercial requiere instituciones de calidad para ser exitosa y asimismo el comercio exige el mejoramiento de las instituciones al promover un marco de mayor competencia. En esta línea de análisis, se considera que los procesos de apertura comercial deberían ser graduales a fin de ir adaptando paralela y progresivamente las distintas variables funcionales de las instituciones en la gestión aduanera, de las cuales se destacan: capacidad de reacción al volumen y complejidad del comercio, recursos adecuados, lineamientos claros y legitimidad institucional. A modo de ejemplo se tiene el caso de Chile, donde a partir de los años ochenta se han venido incorporado una serie de reformas institucionales sustanciales; en Aduanas específicamente, ha existido un proceso modernización institucional iniciado desde los años noventa.

Comentario

Según Rojas (2010), menciona que una de las principales deficiencias detectadas en el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, es la ausencia de una política pública emitida desde el gobierno central o desde una entidad superior, referente a las actividades aduaneras. Al respecto es importante que el Servicio Nacional de Aduanas como tal, tome la iniciativa de solicitar directrices claras al Ministerio de Hacienda, esto a efectos de reafirmar su importancia como institución y proyectarse claramente hacia el futuro. Cabe mencionar también que una política pública clara, evita el surgimiento de ambigüedades y conflictos en las acciones a realizar, y a la vez determina el ámbito de competencia de cada institución que participa del comercio exterior.

2.1.2 Nacionales

Chacón y Chávez (2010). En su tesis para optar el grado académico de magíster en gestión de operaciones, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Escuela de Postgrado, programa de Maestría en Gestión de Operaciones, Titulada: *Propuesta de mejora de la Gestión de procesos del departamento de Almacén de mercancías de la Intendencia de Aduana de Tacna - Incremento de la Rotación del Stock Mercancías* ; en la que concluye que: Siendo que el hacinamiento de mercancías en el Departamento de Almacén de Mercancías de la Intendencia de Aduana de Tacna es el principal problema materia del presente trabajo de investigación, se ha demostrado que existen diferentes medios y mecanismos coordinados que pueden generar el incremento en la rotación del stock de bienes en los inventarios de almacenes. La información es la materia prima más importante para agilizar la eliminación de los bienes del almacén. Por lo tanto, el jefe del Departamento de Almacén debe concentrar los esfuerzos de su equipo en la gestión permanente de la información, así como en las Organizaciones Orgánicas de la Intendencia Aduanera y en las organizaciones estatales que se encargan de la evaluación de los documentos relacionados con el delito y el crimen de contrabando. Otro aspecto a resaltar está relacionado con la selección de personal según el perfil deseado por el área de usuario. De acuerdo con la recomendación, la asignación de recursos humanos, no se puede hacer una tarea que se adapte a las necesidades de los usuarios que no están familiarizados con el medio ambiente.

Comentario

Chacón y Chávez, indican que el mejoramiento de procesos en el almacén de Mercancías de la Intendencia de Aduana de Tacna permitirá optimizar el espacio del almacén, se establecerán criterios técnicos y razonados que permitan la redistribución del lugar y ubicación de las mercancías en custodia, teniendo en cuenta para tal efecto las características de la mercancía, logrando de esta manera ahorrar esfuerzos producto de la disminución de riesgos por manipulación no planificada.

Churata (2014). En su tesis para optar el Título profesional de: Licenciado en Administración, Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Escuela Profesional de Administración; Titulada: *Estrategias Técnico Administrativas para la disminución del delito aduanero: intendencia aduana de Ilo, periodo 2010*, en la que concluye que los procedimientos técnico – administrativos que se aplicaron para la fiscalización de entrada y salida de mercancías no tuvieron efecto positivo en el control de transporte terrestre con la revisión de documentos e inspección física de vehículos y mercancías en el control aduanero. También el número de acciones operativas disminuyó en 2.5% para el año 2010 y que de los bienes incautados en la Intendencia Aduana de Ilo se utiliza ropa que tiene la mayor tasa de incautaciones en 2010 es el 56% del total. En cuanto a las fallas técnico-administrativas que no permiten detectar el contrabando de mercancías en la Intendencia Aduanera - Ilo, considerando el Diagrama de Flujo, se ha detectado que en las acciones: origen de los vehículos, selección al azar, revisión de mercadería y confiscación de la mercadería de los vehículos por origen en el transporte de pasajeros y / o carga por la patrulla volante Montalvo, son los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria así como el personal de apoyo que está expuesto a contingencias en la pista (pisoteo, agresión, entre otras), que pueden afectar su integridad física, así como la custodia de mercancías y bienes públicos ya que no tienen las condiciones físicas y de infraestructura.

Comentario

Churata, indica que en lo que respecta a las fallas técnicas-administrativas que no permite detectar el contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana - Ilo, detectando que en las acciones: procedencia de vehículos, selección aleatoria, revisión de mercancía e incautación de la mercancía de los vehículos por procedencia en el transporte de pasajeros y/o carga por la patrulla volante Montalvo, son los oficiales de aduanas así como el personal de apoyo los que están expuestos a diversas contingencias en pista (como atropello, agresiones físicas, entre otras), que pueden afectar su integridad física, así como la custodia

de la mercancía y bienes públicos al no contarse con las condiciones físicas y de infraestructura necesarias.

Pérez y Arce (2012), en su tesis para optar el grado de maestro en ciencias con mención en Comercio Exterior, de la Universidad Nacional de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales, titulada: *El control aduanero como sustento de la facilitación, mediante la gestión de riesgo en la oficina de oficiales de la aduana marítima del Callao* ; En la que concluye que: La teoría económica nos dice que existen dos razones por las que puede surgir el comercio entre países: la primera razón es que los países comercian porque son diferentes entre sí (en tecnología, dotaciones o preferencias) y pueden beneficiarse de ese comercio si cada uno produce y vende lo que sabe hacer relativamente mejor; la segunda razón se fundamenta en que existen fallas de mercado que hacen que existan Empresas Monopólicas y Oligopólicas que produzcan en economías de escala, aprovechen economías externas, produzcan barreras tecnológicas, logrando mínimos costos de producción así como también existen organizaciones industriales que producen y comercializan a nivel interindustrial, cuyo comercio se da entre países desarrollados, logrando ganancias por este comercio y hacen que ante tales situaciones tengan que intervenir el estado con políticas comerciales ya sea en contra de empresas transnacionales o a favor de políticas estratégicas que promuevan un determinado sector.

Comentario

Pérez y Arce (2012), indican que el desempeño de Aduanas a escala nacional resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del programa político de los Gobiernos. Una administración aduanera eficaz constituye un elemento crucial para la facilitación del comercio y, por consiguiente, para los objetivos y estrategias nacionales de desarrollo económico. Las Administraciones de Aduanas, sin embargo, están incorporando diversos mecanismos de control a fin de hacerlo más eficiente y efectivo, que no entrampe el normal flujo de comercio internacional. La necesidad de la facilitación y control regulatorio. Así mismo la aplicación de los principios y procesos de gestión de riesgos proporciona los

medios para lograr un balance adecuado relacionado al control de riesgos, lo que también se relaciona con el presente trabajo de investigación.

2.1.3 Locales

Meza, (2018), En la tesis Para Obtener el Grado Académico de maestro en gestión y políticas públicas de la Universidad Privada de Tacna de la Escuela de Postgrado, titulada *Gestión de riesgos y su influencia en las acciones realizadas en los puestos de control en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2016*. En la que concluye: La gestión de riesgos influye en las acciones realizadas en el Complejo Fronterizo Santa Rosa, Complejo de Control Aduanero Tomasiri y Puesto de Control Aduanero Vila Vila en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2016. Observándose que, en cada uno de los niveles estratégico, táctico y operativo, falta mejorar los procedimientos necesarios para controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías; asimismo poder minimizar las posibles infracciones y delitos aduaneros. La gestión de riesgos influye en la inspección de mercancías en el Complejo Fronterizo Santa Rosa, Complejo de Control Aduanero Tomasiri y Puesto de Control Aduanero Vila Vila en la Intendencia de Aduana de Tacna. Observándose que falta mejorar la identificación de los sectores de riesgo, a nivel estratégico y no se cuenta con las políticas y asignación de recursos adecuados, así misma falta mejorar los mecanismos de control de los almacenes.

Comentario

Meza, comenta que la programación en la inspección de mercancías no es muy eficiente, indica que a través de la administración se deberá mejorar la identificación de los sectores de riesgo, así como también mejorar procedimientos para un mejor control y detección de la comisión de infracciones y delitos aduaneros.

4.2.1.1.BASES TEÓRICAS

2.2.1. Procedimientos de fiscalización y control

Debe entenderse por fiscalización al procedimiento administrativo que inicia la Administración Tributaria o un tercero en caso de delegación, en virtud de la “Función Fiscalizadora”, y dentro del cual se ejercen las atribuciones específicas de fiscalización, el mismo que se encuentra orientado a obtener todos los elementos necesarios para adoptar un acto administrativo debidamente fundado. (Zegarra Vilchez, 2015)

Procedimientos de Fiscalización y Prevención del Contrabando y Control Fronterizo según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria está el control aduanero, uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad; el objetivo del uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad es establecer las pautas para el registro, control, uso y verificación de los precintos aduaneros destinados a la custodia y protección de la carga transportada en contenedores cerrados, y vehículos tipo furgón o cisternas cuando su estructura y acondicionamiento permita su precintado; así como otras medidas de seguridad. Está dirigido al personal de la SUNAT, a los operadores de comercio exterior, y a los administradores o concesionarios de los puertos o aeropuertos. Son responsables de la aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento, el Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, el Intendente Nacional de Sistemas de Información, el Intendente Nacional de Control Aduanero, los intendentes de aduana de la República, las jefaturas y el personal que interviene en el proceso. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018).

A. Base Legal

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 31-2009-EF, publicado el 11.2.2009 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.

B. La potestad aduanera

La potestad aduanera, es la capacidad que se tiene para emplear la fuerza física y psicológica por parte de la autoridad aduanera. La cual es organizada y aceptada convencionalmente. (Bustamante, 2016)

Potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así como para aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero. La Administración Aduanera dispondrá las medidas y procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio de la potestad aduanera. (Ley general de aduanas , 2008)

C. Ejercicio de la potestad aduanera

La Administración Aduanera, en ejercicio de la potestad aduanera, podrá disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero, tales como: (Ley general de aduanas , 2008)

a) Ejecutar acciones de control, tales como: la descarga, desembalaje, inspección, verificación, aforo, auditorías, imposición de marcas, sellos, precintos u otros

dispositivos, establecer rutas para el tránsito de mercancías, custodia para su traslado o almacenamiento, vigilancia, monitoreo y cualquier otra acción necesaria para el control de las mercancías y medios de transporte; (Ley general de aduanas , 2008)

b) Disponer las medidas preventivas de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte; (Ley general de aduanas , 2008)

c) Requerir a los deudores tributarios, operadores de comercio exterior o terceros, el acceso a libros, documentos, archivos, soportes magnéticos, data informática, sistemas contables y cualquier otra información relacionada con las operaciones de comercio exterior; (Ley general de aduanas , 2008)

d) Requerir la comparecencia de deudores tributarios, operadores de comercio exterior o de terceros; (Ley general de aduanas , 2008)

e) Ejercer las medidas en frontera disponiendo la suspensión del despacho de mercancías presuntamente falsificadas o pirateadas, de acuerdo a la legislación de la materia (Ley general de aduanas , 2008)

f) Registrar a las personas cuando ingresen o salgan del territorio aduanero. (Ley general de aduanas , 2008)

D. Descripción

a. Adquisición de los precintos aduaneros

- El usuario debe solicitar al distribuidor, nacional o extranjero, la copia del certificado de conformidad de precintos adquiridos, emitido por un organismo de certificación de producto acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad o un organismo de acreditación extranjero equivalente. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)
- El certificado de conformidad demuestra el cumplimiento de la norma ISO

17712:2013, y las especificaciones técnicas del APÉNDICE III, y debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre de la empresa certificadora.
- Identificación del fabricante de los precintos aduaneros.

- Cuando el fabricante o distribuidor de precintos no cuente con certificado de conformidad, el usuario debe solicitar el informe de ensayo de un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad Instituto Nacional de Calidad. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)
- En tanto no exista un laboratorio de ensayo acreditado, es válido el documento emitido por un laboratorio de ensayo no acreditado. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)
- Antes de usar los precintos aduaneros, los usuarios registran con su clave SUNAT Operaciones en Línea en el portal SUNAT/portal del operador, la información contenida en el APÉNDICE V, adjuntando el certificado de conformidad o el informe de ensayo digitalizado. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

b. Uso del precinto aduanero

- El precinto aduanero es fijado externamente en la puerta derecha del contenedor cerrado o en los vehículos tipo furgón y cisternas cuya estructura y acondicionamiento permita su precintado. El precinto aduanero es reemplazado cuando lo dispongan los procedimientos aduaneros. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)
- Los usuarios utilizan los precintos aduaneros registrados conforme al numeral 4 de la sección A. Asimismo, previa verificación de su registro, pueden utilizar los registrados por el declarante, despachador de aduanas, transportista y depósito temporal que participe en la operación vinculada a la declaración aduanera de mercancías. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

En caso de reconocimiento físico, los precintos aduaneros son suministrados por el exportador, despachador de aduana o depósito temporal; en las acciones de control extraordinario y medidas preventivas, por el usuario intervenido y excepcionalmente los proporciona la autoridad aduanera. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

c. Control del precinto

Los exportadores, los almacenes aduaneros y los concesionarios o administradores de los puertos o aeropuertos cautelan la integridad de los precintos aduaneros; y cuando en el ejercicio de control y custodia de la carga transportada en contenedores cerrados o vehículos tipo furgón o cisternas detecten ocurrencias vinculadas al riesgo de la integridad de los precintos aduaneros comunican los siguientes casos a la administración aduanera no se utilice el precinto aduanero, conforme con las disposiciones previstas en el presente procedimiento y en los casos que correspondan y observen violación o alteración de los precintos aduaneros. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

Las intendencias de aduana en el ejercicio de sus funciones pueden solicitar a los laboratorios la emisión de informes de ensayo sobre las especificaciones técnicas de los precintos aduaneros, los cuales deben contener:

- a) El nombre o razón social de la entidad encargada de realizar las pruebas.
- b) Las denominaciones de las pruebas realizadas, parámetros, condiciones y resultados.
- c) La información de los equipos e instrumentos utilizados en las pruebas.
- d) La cantidad de muestras analizadas.
- e) La fecha y hora en que se realizaron las pruebas.

d. Colocación del precinto aduanero para mercancías con salida al exterior

En las mercancías con salida al exterior, el precinto aduanero es colocado por el usuario o el funcionario aduanero considerando lo siguiente:

- **Por el exportador:**
 - a) En caso de embarque directo, en el local designado por el exportador antes de la transmisión de la recepción de la carga.

b) En las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA o Zona Económica Especial de Puno, antes de la transmisión de la recepción de la carga a embarcar.

c) En los casos distintos a los literales a) y b), el exportador puede realizar el sellado antes de su ingreso al depósito temporal o al lugar designado por la autoridad aduanera, según corresponda.

- **Por el depósito temporal**

a) En los casos de sellado en sus recintos, antes de la transmisión de la recepción de la carga.

b) En los casos de carga consolidada, cuando culmine la consolidación.

c) En las operaciones de trasiego que no cuente con la participación del funcionario aduanero, cuando culmine la operación.

d) En los casos de traslados de mercancías entre depósitos temporales corresponde la colocación del precinto aduanero al que efectúa la entrega.

- **Por el funcionario aduanero:**

a) En los casos de reconocimiento físico.

b) En las medidas preventivas y en acciones de control extraordinario (ACE).

c) En el marco de los convenios de tránsito aduanero internacional de mercancías de La Comunidad Andina y La Asociación Latinoamericana de Integración, conforme al procedimiento DESPA-PG. 27.

- e. **Otras medidas de seguridad para las mercancías con salida al exterior:**

- Los operadores de comercio exterior y los administradores o concesionarios de las instalaciones portuarias y aeroportuarias son responsables de cautelar y mantener la integridad e invulnerabilidad de las medidas de seguridad, conforme al literal d) del artículo 16 y literal d) del artículo 46 de la Ley General de Aduanas. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

- El exportador es responsable de controlar, supervisar y registrar las operaciones de llenado y colocación de precintos aduaneros en los casos de embarque directo. Asimismo, controla y supervisa el traslado de la carga

hasta su entrega al almacén aduanero, puerto de embarque o aeropuerto, según corresponda. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

- Medidas de seguridad a cargo del almacén aduanero:
 - a) Verificar la integridad del precinto aduanero con carga sellada que ingresen a sus recintos.
 - b) Controlar y supervisar las operaciones de llenado y colocación de precintos aduaneros, así como otras operaciones que se realicen en las zonas operativas.
 - c) Controlar el ingreso, permanencia y salida de las personas y vehículos que acceden a las zonas operativas de sus instalaciones, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.
 - d) Controlar y supervisar el traslado de la carga, desde la salida del depósito temporal hasta su entrega al puerto de embarque, aeropuerto o transportista internacional, según corresponda.

- Medidas de seguridad a cargo del administrador o concesionario de la instalación portuaria o aeroportuaria:
 - a) Verificar la integridad del precinto aduanero con carga que ingresen a sus recintos.
 - b) Controlar y supervisar las operaciones de llenado y colocación de precintos aduaneros.
 - c) Controlar el ingreso, permanencia y salida de las personas y vehículos que acceden a las zonas operativas de sus instalaciones, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.

El control aduanero como conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera en la lucha contra el fraude aduanero y Tráfico Ilícito de Mercancías, a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, u otras disposiciones de su competencia y responsabilidad. Este control se aplica a las mercancías, usuarios del comercio exterior, medios de transporte, personas que ingresan, salen o circulan dentro del territorio aduanero, incluyendo los almacenes y locales donde se encuentren; para prevenir, reprimir, perseguir las infracciones, los

delitos aduaneros y el tráfico ilícito de mercancías; aplicando las sanciones administrativas y denunciando los ilícitos aduaneros y penales que correspondan. (Ley general de aduanas , 2008)

La Red de Inteligencia Aduanera es una herramienta de intercambio de información entre las unidades que ejecutan labores de inteligencia; está informada, ya transformada mediante el ciclo de inteligencia, es utilizada en la evaluación del riesgo. (Ley general de aduanas , 2008)

Las acciones de control aduanero se realizan empleando principalmente las técnicas de evaluación de riesgo, a fin de controlar el ingreso, permanencia, traslado, y salida de personas, mercancías y medios de transporte, hacia o desde territorio aduanero, que representen un riesgo de comisión de fraude, para prevenirlo, reducirlo, combatirlo o eliminarlo con los recursos disponibles y de acuerdo a la normatividad vigente. (Ley general de aduanas , 2008)

Asimismo, las acciones de control se ejecutan producto de la búsqueda e individualización de potenciales infractores dentro del territorio aduanero, las cuales responden a planes operativos y estrategias aplicadas en la lucha contra las infracciones y delitos aduaneros. (Ley general de aduanas , 2008)

Se consideran como buenas prácticas para la gestión de riesgo, las contenidas en las Directivas del Control Aduanero del Convenio de Kyoto Revisado, de la Organización Mundial de Aduanas. (Ley general de aduanas , 2008)

La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, se encarga del intercambio de información a nivel nacional e internacional, dentro del marco legal correspondiente para una adecuada gestión de riesgo y un óptimo control. (Ley general de aduanas , 2008)

La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera realiza acciones de control aduanero extraordinario conforme a los artículos 165° y 166° de la Ley General de Aduanas, consistentes en operativos especiales, acciones de fiscalización, entre otras.

Las acciones de fiscalización se efectúan mediante auditorías vinculadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributario aduaneras de los contribuyentes y operadores de comercio exterior. Las auditorías según su alcance se clasifican en:

- **Auditorías Especializadas:** Son exámenes de verificación de alta complejidad que involucran procedimientos de auditoría de gabinete y trabajo de campo, con un monto de tributos y/o sanciones, estimado en acotar, superior a un monto establecido por la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, teniendo en cuenta el criterio coste / beneficio. (Ley general de aduanas , 2008)
- **Auditorías Específicas:** Son exámenes de verificación de baja complejidad que comprenden principalmente la verificación de datos o hechos particulares; de temas como:
 - Acogimiento indebido al drawback
 - Control de operadores de comercio exterior
 - Control de declaraciones aduaneras
 - Fiscalizaciones inmediatas y simultáneas del valor
 - Confirmación de comprobantes de pago
 - Sanciones no imputables al importador

Estas auditorías están referidas principalmente a casos de una o dos Declaraciones Aduaneras de Mercancías cuyo monto de tributos y/o sanciones no excede el monto a que se refiere el numeral 4.1; excepto en el caso de operadores de comercio exterior en los cuales no se considera dicho monto. (Ley general de aduanas , 2008)

Los operativos especiales y otros tipos de control extraordinario pueden comprender acciones de trabajo complementarias como:

- **Inspección:** Corresponde a una acción específica de control que comprende visitas al domicilio fiscal u otras instalaciones de la empresa, para revisar temas específicos o puntuales, como la constatación de un domicilio, la verificación de una mercancía o comprobar los casos de la Declaración Aduanera de Mercancías seleccionadas a canal verde en las que se presume no se haya cumplido con la inspección no intrusiva dispuesta por la autoridad aduanera, entre otros. (Ley general de aduanas , 2008)
 - o **Incautación:** Medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva. (Ley general de aduanas , 2008)
- **Inmovilización:** Medida preventiva mediante la cual la Autoridad Aduanera dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias. (Ley general de aduanas , 2008)
- **Acciones inductivas:** Medida que consiste en solicitar al contribuyente revise la obligación tributario-aduanera correspondiente a una o más declaraciones, comunicando posibles inconsistencias en la información de las declaraciones aduaneras. (Ley general de aduanas , 2008)
- Los programas de auditoría, requerimientos de fiscalización y resoluciones de determinación y multa contienen la calificación de fiscalización parcial o definitiva conforme al Reglamento de Fiscalización de la SUNAT, considerando los lineamientos aprobados por la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera. Tratándose de una fiscalización parcial las resoluciones deben mencionar los elementos de la obligación tributaria que han sido revisados. (Ley general de aduanas , 2008)

- En la evaluación de la programación de acciones de control extraordinario, se consideran las restricciones de capacidad operativa, la relación coste / beneficio, y en aplicación de la gestión de riesgo, la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera establece criterios internos orientados a priorizar la programación de contribuyentes y operadores de comercio exterior, cuyos montos estimados de incidencia o hallazgos superen un monto determinado, desestimando aquellos que resulten de posible bajo impacto, salvo que se tengan elementos objetivos para presumir un delito aduanero. (Ley general de aduanas , 2008)

La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera a través de sus unidades orgánicas desarrolla acciones vinculadas al control aduanero, entre las cuales tenemos:

E. División de Gestión de Riesgos Aduaneros:

- a) Seleccionar a control no intrusivo la carga destinada y no destinada
- b) Establecer los criterios para la asignación de los canales de control de las declaraciones aduaneras, seleccionando aquellas que van a ser sometidas a acciones de control ordinario durante el despacho de las mercancías. El control de esas declaraciones es ejecutado por las Intendencias de Aduana.
- c) Evaluar, investigar y programar auditorías especializadas, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributario-aduaneras de los declarantes y la prevención de los delitos aduaneros, las que son aprobadas por la Gerencia de Investigaciones aduaneras.
- d) Programar auditorías específicas vinculadas al presunto acogimiento indebido al drawback y aquellas auditorías específicas coordinadas con la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas, aprobados por la Gerencia de Investigaciones Aduaneras.
- e) Efectuar acciones inductivas.

F. División de Inteligencia y Operaciones Tácticas:

- a) Evaluar las denuncias y canalizar su atención.
- b) Atender requerimientos de Investigación del Ministerio Público.
- c) Realizar investigaciones y labores de inteligencia sobre presuntos fraudes aduaneros.
- d) Proponer la realización de auditorías especializadas y derivar a la División de Gestión de Riesgos Aduaneros.
- e) Programar auditorías específicas referidas al control de operadores de comercio exterior, control de declaraciones aduaneras y fiscalizaciones inmediatas y simultáneas del valor.
- f) Programar inspecciones de carga en zona primaria
- g) Emitir informes de inteligencia sobre presuntos delitos o infracciones aduaneras, que son remitidos a la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales u otras intendencias de aduana para la evaluación, programación y ejecución de acciones de control, de corresponder.

G. División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial:

Diseñar políticas y normas relativas a medios de control electrónico, coordinar, monitorear y evaluar a nivel nacional las acciones orientadas a la prevención, detección y represión del fraude aduanero, a fin de elaborar y proponer planes, programas, proyectos y estrategias relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías y otras modalidades de fraude aduanero; que serán comunicados a la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales e Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera. (Ley general de aduanas , 2008)

H. División de Acciones Inmediatas y Masivas:

Ejecutar operativos en centros comerciales y otras zonas secundarias, así como realizar inspecciones en zona primaria, y otras acciones inmediatas y masivas de prevención y represión del fraude aduanero (contrabando, tráfico ilícito de mercancías, mercancías prohibidas y restringidas y otras modalidades de incumplimientos aduaneros), programadas en base a información recibida de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras y la que se genere en la misma División, como consecuencia del ejercicio del control aduanero e investigaciones complementarias. Determinar la responsabilidad solidaria, señalando la aplicación de medidas cautelares, como resultado de las acciones de control. Los megas operativos son informados a la Intendencia de manera previa a las coordinaciones con la Fiscalía, correspondiendo autorizar su ejecución a la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales e Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera. (Ley general de aduanas , 2008)

I. División de Fiscalización Posterior:

Realizar auditorías referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributario-aduaneras de los declarantes y operadores de comercio exterior, así como a la confirmación del cumplimiento de la obligación de la correcta emisión de comprobantes de pago de los contribuyentes domiciliados. (Ley general de aduanas , 2008)

4.2.1.2. Fiscalización Simultánea

La selección de las declaraciones de importación para el consumo asignadas a canal Rojo o Naranja que serán sometidas a este tipo de control se realiza por:

- a) El sistema de selección de canales del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), en cuyo caso en la opción Ver Riesgo el funcionario aduanero a quien se asigne la declaración observará la instrucción: verificar el valor declarado – fiscalización simultánea . (Resolución: 00699-2010, 2010)

b) Un memorándum electrónico de la División de Programación de la IFGRA dirigido al área de despacho de la Intendencia de Aduana, comunicando indicadores de riesgo respecto a una declaración que se encuentra en despacho y solicitando su evaluación. (Resolución: 00699-2010, 2010)

c) Otros casos solicitados por las Intendencias de Aduana mediante solicitud electrónica SIGED dirigido a la División de Programación de la IFGRA. (Resolución: 00699-2010, 2010)

En todos los casos mencionados en el numeral precedente, como paso previo el funcionario aduanero encargado del despacho comunica a través del Portal Web de la SUNAT al despachador de aduana la existencia de un indicador de precios superior al valor en aduana declarado, otorgando un plazo de dos días hábiles para que se presente el sustento correspondiente. De producirse una autoliquidación y pago de los tributos y recargos diferenciales en los términos establecidos en el artículo 11° del Reglamento se prosigue con el despacho. (Resolución: 00699-2010, 2010)

De no producirse autoliquidación para los casos mencionados, se registra en el SIGAD la Duda Razonable y la jefatura del área de despacho de la Intendencia de Aduana comunica el caso a la División de Programación de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (En adelante IFGRA) mediante una solicitud electrónica SIGED. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La División de Programación de la IFGRA, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud electrónica SIGED, evalúa el caso en base a criterios de costo-beneficio, impacto en la generación de riesgo y disponibilidad de recursos, decidiendo si procede la fiscalización simultánea. La decisión es comunicada al área de despacho en el seguimiento a su solicitud electrónica. De ser procedente, el área de despacho comunica a través del Portal Web de la SUNAT al despachador

de aduanas que la declaración se someterá a fiscalización simultánea por parte de la IFGRA, envía a la División de Programación copia de los documentos de despacho por medios electrónicos y no concluye el despacho mientras no culmine la fiscalización simultánea. De no proceder la fiscalización simultánea, el área de despacho prosigue con el control concurrente. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La División de Programación genera en el Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera (SIFA) el Programa de Fiscalización correspondiente para los casos calificados positivamente para la fiscalización simultánea, el cual es derivado a la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La fiscalización simultánea es realizada por los agentes fiscalizadores designados por la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA considerando lo dispuesto en el procedimiento IFGRA-PG.01 (Fiscalización Posterior mediante Inspecciones y auditorías), el Decreto Supremo N° 85-2007-EF y otras normas pertinentes, en lo que resulte aplicable a este tipo de acción de control. La actuación del personal de la Gerencia de Fiscalización se sujeta al plazo para la conclusión de la duda razonable establecido en el artículo 11° del Reglamento. De estimarse que dentro del plazo de tres meses siguientes a la numeración de la declaración no se culminará la fiscalización, el Gerente de Fiscalización envía un memorándum electrónico a la jefatura del área de despacho, quien a su vez comunica al despachador de aduana mediante notificación del sistema de trámite Documentario, la ampliación del plazo para resolver la duda razonable hasta un año como máximo, requiriendo además la renovación o ampliación de vigencia de la garantía cuando corresponda. (Resolución: 00699-2010, 2010)

Como resultado de sus actuaciones, la Gerencia de Fiscalización envía al área de despacho de la Intendencia de Aduana un Informe Técnico de Valoración, el que servirá de base para la determinación del Valor en Aduanas en el marco del Acuerdo del Valor de la OMC. (Resolución: 00699-2010, 2010)

El área de despacho de la Intendencia de Aduana realiza la determinación del valor en aduana en base al Informe Técnico de Valoración enviado por la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA y prosigue con el despacho. Sin perjuicio de lo dispuesto, en los casos en que la autoridad aduanera determine indicios de hechos ilícitos tipificados en la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, deberá formular la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente. (Resolución: 00699-2010, 2010)

4.2.1.3. Fiscalización inmediata

La selección de declaraciones que serán sometidas a este tipo de control la realiza la División de Programación de la IFGRA considerando, entre otras, una muestra de:

- a) Declaraciones a las que se asignó canal verde cuya evaluación posterior identificó indicadores de riesgo. (Resolución: 00699-2010, 2010)
- b) Declaraciones cuya deuda tributaria aduanera se encuentre garantizada según lo dispuesto en el artículo 160° de la Ley General de Aduanas y cuya garantía se encuentre con vencimiento cercano. (Resolución: 00699-2010, 2010)
- c) Declaraciones seleccionadas a canal rojo o naranja de importadores que realizan autoliquidación y pago de tributos y recargos durante el control concurrente, en mérito a lo establecido en el Artículo 11° del Reglamento, que posteriormente presentan solicitud de devolución. (Resolución: 00699-2010, 2010)

Al momento de la selección, las declaraciones no deben exceder de dos meses desde su fecha de numeración y el despacho debe encontrarse concluido. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La División de Programación de la IFGRA, en los casos que corresponda, envía un memorándum electrónico al área de despacho de la Intendencia de Aduana para que se concluya el despacho de la declaración seleccionada a fin de realizar una fiscalización posterior. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La fiscalización inmediata es realizada por los agentes fiscalizadores designados por la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA considerando lo dispuesto en el Procedimiento General Fiscalización Posterior mediante Inspecciones y auditorías - IFGRA-PG. 01, el Decreto Supremo N° 85-2007-EF y otras normas pertinentes, en lo que resulte aplicable a este tipo de acción de control. La actuación del personal de la Gerencia de Fiscalización se sujeta al plazo para la conclusión de la duda razonable establecido en el artículo 11 del Reglamento. De estimarse que dentro del plazo de tres meses siguientes a la numeración de la declaración no se culminará la fiscalización, el Gerente de Fiscalización Aduanera envía una notificación del sistema de trámite Documentario al importador comunicando la prórroga de la duda razonable hasta un plazo máximo de un año, requiriendo además la renovación de la garantía del Artículo 160° de la Ley según lo establecido en el inciso c) del Artículo 219° y el inciso b) del artículo 213° del Reglamento de la Ley General de Aduanas. (Resolución: 00699-2010, 2010)

Como resultado de sus actuaciones, la Gerencia de Fiscalización determina el valor en aduana y emite los documentos de determinación y cobranza correspondientes. Sin perjuicio de lo dispuesto, en los casos en que la autoridad aduanera determine la existencia de indicios de ilícitos tipificados en la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, deberá formular la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente. (Resolución: 00699-2010, 2010).

4.2.1.4. Fiscalización coordinada

Morón indica que la estructura del 19 procedimiento administrativo se presenta como una reunión coordinada y racional de actos procesales – básicamente recepticios- destinados a un fin unitario (preparar una decisión final) y originados por los distintos sujetos que intervienen del proceso (2015: 232). De acuerdo a lo citado, podemos concluir que el procedimiento administrativo implica una serie o agrupación de actos relacionados en forma consecuyente y ordenada, los que servirán para sustentar y formar el contenido de un acto administrativo final o decisorio que conlleve la aplicación de diversos efectos jurídicos sobre la situación jurídica de los administrados. (Vera, 2017)

La fiscalización simultánea y la fiscalización inmediata podrán realizarse de manera coordinada con una fiscalización de tributos internos de la SUNAT, siguiendo los procedimientos correspondientes. (Resolución: 00699-2010, 2010)

Las Intendencias de Aduana podrán proponer a la División de Programación de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera que se efectúe una fiscalización coordinada con las áreas de Tributos Internos, en base al análisis del riesgo que esta efectúe, la cual será evaluada en los términos dispuestos en el numeral 4 del literal A de la sección VII del presente procedimiento. (Resolución: 00699-2010, 2010)

La fiscalización coordinada es la búsqueda de la eficacia por parte de los organismos públicos que participan en el control de fronteras, a través de una adecuada gestión de los flujos de mercancías y viajeros sin menoscabar los controles regulatorios del país. Por lo tanto, su desarrollo depende de la coordinación que realicen las instituciones públicas para ejercer el control fronterizo sobre la carga y las personas que requieren cruzar la frontera. (Rojas, 2015)

4.2.2. Gestión de riesgos aduaneros

La administración de riesgos se define como la aplicación sistemática de prácticas y procedimientos administrativos que proporcionan a la Aduana la información necesaria para manejar movimientos o envíos que presentan un riesgo. (Organización Mundial de Aduanas, 2006)

El objetivo de la inspección de mercaderías en zona primaria es establecer las pautas a seguir para realizar las inspecciones de mercancías en zona primaria a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributario-aduaneras, así como prevenir y reprimir los delitos aduaneros e infracciones administrativas. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

Está dirigido a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, a las intendencias de aduana de la República y a los operadores de comercio exterior que intervienen en la inspección de mercancías en zona primaria. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, de los intendentes de aduana y funcionarios aduaneros designados, así como de los operadores de comercio exterior intervinientes. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

Tabla 1:*Procedimientos de Fiscalización*

CÓDIGO	GESTIÓN DE RIESGO Y ACCIONES DE CONTROL
INPCFA-PE.01.03	Inspección de mercaderías en zona primaria.
INPCFA- PE.01.05	Recepción de denuncias vinculadas a la presunta comisión de infracciones y delitos aduaneros.
INPCFA-PG.01	Acciones de control aduanero.

Fuente: Intendencia de Aduana de Tacna

a. Base Legal

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 26.1.2009 y normas modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicado el 11.2.2009 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2012.
- Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, publicado el 28.10.2002 y normas modificatorias.

b. Disposiciones Generales

- La inspección de mercancías en zona primaria, con destinación aduanera o no, es una acción de control extraordinario (ACE) y se clasifica en inspección programada, a cargo de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera o de la oficina de oficiales de las intendencias de aduana y en la inspección inmediata, a cargo del funcionario aduanero designado. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)
- El almacén aduanero o el transportista facilita a la autoridad aduanera la realización de la inspección, proporcionando los elementos logísticos necesarios para este fin. La administración aduanera puede solicitar al terminal apoyo logístico para el desarrollo de la inspección. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)
- La inspección de mercancías se realiza con la presencia del responsable del almacén aduanero, del transportista, del despachador de aduanas o del dueño o consignatario de la mercancía, así como de la empresa de servicio de entrega rápida o del concesionario postal, según corresponda. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

c. Inspecciones Programadas**a) Programación e inmovilización para la inspección:**

- El Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera o los intendentes de aduana designan al funcionario aduanero encargado de la programación de las inspecciones de mercancías en zona primaria. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)
- El funcionario aduanero designado programa la inspección teniendo en cuenta, indicadores de riesgo, denuncias sobre infracciones, delitos aduaneros u otros ilícitos, realizadas por los operadores de comercio exterior o terceras personas naturales o jurídicas, comunicaciones del

personal de la SUNAT, información recibida de una institución pública o privada, o de organismos o enlaces internacionales y cualquier otra información que considere relevante. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

- Si como consecuencia de la evaluación, el funcionario aduanero designado determina que procede realizar una inspección, que la mercancía se encuentra en el recinto del almacén aduanero o en el terminal y que la mercancía no esté sujeta a otra medida preventiva de control, dispone la inmovilización de la mercancía y notifica dicho acto al almacén aduanero o terminal, mediante correo electrónico, aplicando lo previsto en el apartado A1) de la Sección VII del Procedimiento Especifico Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera-PE. 00.01 Inmovilización – Incautación y Determinación Legal de Mercancías (versión 6). Recibida la notificación de la inmovilización, el almacén aduanero o terminal no permite la salida de la mercancía e informa de esta acción a la dependencia que dispuso la inmovilización en un plazo máximo de treinta (30) minutos después de recibida la notificación. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)
- Inmovilizada la mercancía, no procede la rectificación de errores o incorporación de documentos al manifiesto de carga, la rectificación de la Declaración Anual de Mercaderías y la entrega y disposición de la mercancía. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)
- El almacén aduanero comunica a sus usuarios la relación de mercancías inmovilizadas por la SUNAT, en el día. (Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000, 2013)

J. Veedores del sector privado y gubernamental

El objetivo de los veedores del sector privado y gubernamental es establecer las pautas a seguir para el registro y participación de veedores del sector privado y gubernamental en el reconocimiento físico de mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo. (Resolución: 000415, 2012)

Es de aplicación por la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, las intendencias de aduana de la República, los almacenes aduaneros, los veedores del sector privado y de los organismos gubernamentales registrados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera y de las intendencias de aduana de la República. (Resolución: 000415, 2012)

d. Base Legal

- Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.

e. Normas Generales

- El sector privado, a través de las asociaciones gremiales de las empresas privadas y los organismos gubernamentales pueden registrar veedores ante la SUNAT a fin de coadyuvar en el control aduanero. (Resolución: 000415, 2012)
- El veedor debe actuar en todo momento dentro del marco del Código de Valores y Principios que Guían la Actuación de los Veedores del Sector Privado y Gubernamental que se encuentra en el APÉNDICE 3 del presente procedimiento. (Resolución: 000415, 2012)

- Los veedores no tienen vínculo laboral o de locación de servicios con la SUNAT y no representan legalmente a las asociaciones gremiales de empresas privadas u organismos gubernamentales que los acredita. (Resolución: 000415, 2012)

f. Descripción

a. Acreditación y registro de los veedores

- Para que una persona pueda ser acreditada como veedor por las asociaciones gremiales de las empresas privadas o los organismos gubernamentales debe cumplir con los siguientes requisitos tener conocimientos y experiencia en una rama comercial o productiva y no tener antecedentes policiales ni penales. (Resolución: 000415, 2012)
- El presidente o el representante legal de las asociaciones gremiales de empresas privadas o del organismo gubernamental emite y suscribe las credenciales de identificación de los veedores (APÉNDICE 4) y está facultado a revocarlas en cualquier momento. (Resolución: 000415, 2012)
- El registro del veedor ante la SUNAT se solicita mediante carta de presentación (APÉNDICE 5), debidamente suscrita por el presidente o el representante legal de la asociación gremial de empresas privadas u organismos gubernamentales. (Resolución: 000415, 2012)
- En caso de revocación de alguna credencial el presidente o el representante legal de la asociación gremial de empresas privadas u organismo gubernamental debe comunicar tal hecho mediante carta simple. (Resolución: 000415, 2012)
- La acreditación de un veedor tiene vigencia durante el año de su registro ante la SUNAT expirando indefectiblemente el 31 de diciembre del mismo año. (Resolución: 000415, 2012)
- El personal encargado de la SUNAT debe mantener actualizado el registro

de veedores, retirando del registro a los veedores que hayan sido revocados. (Resolución: 000415, 2012)

b. Participación de veedores en el reconocimiento físico de mercancías

- Los veedores registrados ante la SUNAT participan, a su solicitud como observadores en el reconocimiento físico de mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo. (Resolución: 000415, 2012)
- Sólo puede participar un veedor por asociación gremial de empresas privadas u organismo gubernamental en cada reconocimiento físico. (Resolución: 000415, 2012)
- El especialista en aduanas designado, tiene a su cargo el reconocimiento físico y dispone las medidas pertinentes. Los responsables de los almacenes aduaneros y el especialista en aduanas designado para el reconocimiento físico deben prestar las facilidades necesarias para la participación de los veedores registrados. (Resolución: 000415, 2012)
- Las observaciones que efectúe el veedor contribuyen a la labor de control aduanero; sin embargo, no son determinantes ni tienen efecto vinculante en la evaluación que realicen los funcionarios de la SUNAT. El veedor no está facultado para extraer muestras de las mercancías sometidas a reconocimiento físico ni se le debe proporcionar las mismas. El veedor no está facultado para interferir o paralizar el despacho aduanero. (Resolución: 000415, 2012)
- El veedor a través de la Ficha de Participación del Veedor (APÉNDICE 6), pone en conocimiento de la SUNAT sus observaciones de carácter técnico, la cual debe consignar un número asignado por el área encargada del reconocimiento físico de la mercancía. (Resolución: 000415, 2012)

- Al finalizar el reconocimiento físico, el veedor consigna en la Ficha de Participación del Veedor las observaciones debidamente sustentadas la cual es firmada por el veedor y el especialista en aduanas, la firma del especialista no significa necesariamente la conformidad con el contenido de la misma. (Resolución: 000415, 2012)
- El especialista en aduanas al momento de registrar en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) el levante de la mercancía, en caso corresponda, debe indicar el número de la Ficha de Participación del Veedor asignado por el área encargada. (Resolución: 000415, 2012)
- En caso de alguna inconducta por parte del veedor, la intendencia de aduana de despacho debe comunicarla a la Gerencia de Inteligencia Aduanera, la cual pone el hecho en conocimiento de la asociación gremial u organismo gubernamental que lo acredita, a fin que adopte las acciones que correspondan para garantizar el comportamiento ético de los veedores. (Resolución: 000415, 2012)
- La distribución de la Ficha de Participación del Veedor es la siguiente:
 - Original: A los actuados (Declaración Aduanera de Mercancía - DAM, Acta de Inmovilización)
 - 1ra. Copia: Veedor
 - 2da. Copia: File de Fichas de Participación del Veedor de cada intendencia de aduana.

c. Cierre de establecimiento - Ley N° 28008

El objetivo del cierre de establecimiento es establecer las actividades a realizar para aplicar y ejecutar la sanción de cierre temporal o definitivo de establecimiento en los que se comercializan y almacenan mercancías provenientes de las infracciones administrativas tipificadas en la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008. (Ley n° 28008, 2008)

Este instructivo es aplicado por la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, la Intendencia Nacional de Administración, las intendencias de aduana de la República, las jefaturas de las oficinas de oficiales y el personal involucrado en la ejecución del instructivo. (Ley n° 28008, 2008)

g. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, publicado el 12.09.2004 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, publicado el 26.01.2005 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.06.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19.08.1999 y normas modificatorias.

h. Normas Generales

- La sanción administrativa de cierre de establecimiento se aplica por el almacenamiento o comercialización de mercancías provenientes de la infracción administrativa tipificada en la Ley de los Delitos Aduaneros. La sanción de cierre de establecimiento puede ser temporal o definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Delitos Aduaneros, se aplica a través de una Resolución de Intendencia (Apéndices I y VIII) y se ejecuta una vez que ésta haya quedado firme o consentida. (Ley n° 28008, 2008)
- La prevención del contrabando y control fronterizo es competente para aplicar la sanción de cierre de establecimiento como consecuencia de las acciones operativas que realice. (Ley n° 28008, 2008)

- La intendencia de aduana de la circunscripción es competente para aplicar la sanción de cierre de establecimiento como consecuencia de las acciones operativas que realice o por las realizadas por otras autoridades (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, etc.). (Ley n° 28008, 2008)
- Cuando la sanción de cierre de establecimiento es temporal es ejecutada por el mismo órgano que emitió la Resolución de Intendencia. (Ley n° 28008, 2008)
- Cuando la sanción de cierre de establecimiento es definitiva es ejecutada por la municipalidad, para lo cual la prevención del contrabando y control fronterizo o la intendencia de aduana que emite la Resolución de Intendencia debe oficiar a la autoridad municipal (Ley n° 28008, 2008)
- Para la implementación de la sanción de cierre temporal de establecimiento se utiliza un cartel oficial preimpreso (APÉNDICE II), de 62 cm. de ancho por 47 cm. de alto en papel Bond de 75 gr. Asimismo, para la aplicación de cierre temporal se utilizan los formatos siguientes como acta de cierre y/o colocación de carteles oficiales, acta de verificación del cierre, acta de constatación de hechos, acta de reapertura y/o retiro de carteles oficiales y el informe. (Ley n° 28008, 2008)
- El referido cartel y los formatos son solicitados por cada intendencia a la Intendencia Nacional de Administración, sin embargo, ésta puede autorizar a las intendencias de aduana su confección. (Ley n° 28008, 2008).
- La Oficina de Seguridad de cada sede institucional o la que haga sus veces efectúa las coordinaciones para contar con el apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de la sanción de cierre temporal de establecimiento. (Ley n° 28008, 2008)

- La sanción de cierre temporal o definitivo de establecimiento, y su seguimiento son registrados en el módulo de Sistema de Gestión de los Delitos e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilícito de Mercancías por el personal del área generadora del acto resolutivo, así como por el área encargada de ejecutar la sanción impuesta, de conformidad con lo establecido en el Instructivo la prevención del contrabando y control fronterizo IPCF-IT.00.01.01 Llenado y Registro del Acta de Inmovilización - Incautación . (Ley n° 28008, 2008)

i. Descripción

a. Procedimientos para efectuar el cierre de establecimientos

El servidor aduanero designado para ejecutar la sanción de cierre temporal de establecimiento verifica previamente en la base de datos de la SUNAT la ficha de Registro Único de Contribuyente y la presentación de declaraciones juradas correspondientes al IGV y al Impuesto a la Renta en su caso; asimismo realiza una visita previa al establecimiento donde se ejecutará la sanción. (Ley n° 28008, 2008)

b. Verificación del establecimiento con sanción de cierre temporal

El servidor aduanero designado programa mensualmente la fecha de verificación de los establecimientos a los cuales se les ha aplicado la sanción de cierre temporal, conforme a lo señalado en el numeral 1.2.

Esta verificación se realiza de manera aleatoria, en una muestra que no debe ser menor al 10% de los establecimientos sancionados con cierre en el mes; dando prioridad a los establecimientos donde haya mayor afluencia de público, aquellos que tienen mayor cantidad de días de cierre o los que se encontraron cerrados al ejecutarse la sanción. (Ley n° 28008, 2008)

c. Reapertura del local con sanción de cierre temporal

El servidor aduanero designado se apersona al establecimiento con cierre temporal antes de las doce horas (12:00) del día siguiente de cuando se cumple la sanción de cierre temporal con el fin de retirar los carteles oficiales colocados. En dicho acto se identifica ante el infractor o encargado del establecimiento, elabora el Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales (APÉNDICE VI) solicita la identificación y firma del infractor o encargado en el acta, entregándole una copia, seguidamente procede a retirar los carteles del establecimiento. En caso de negativa se deja constancia en el acta. (Ley n° 28008, 2008)

d. Del cierre definitivo del establecimiento

- Cuando se configuran las situaciones previstas en los numerales 2.4.2 y 2.5.1. el servidor aduanero designado para la ejecución de la medida debe remitir un informe adjuntando la documentación probatoria que acredita la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° de la Ley de los Delitos Aduaneros y lo remite al área resolutive responsable de la aplicación de la sanción de cierre definitivo a fin que proceda a emitir la resolución correspondiente. (Ley n° 28008, 2008)
- Conforme a lo señalado en el artículo 45° de la Ley de los Delitos Aduaneros, una vez que la Resolución queda firme o consentida, debe comunicarse a la autoridad municipal competente para que proceda al cierre definitivo y la consiguiente cancelación de la licencia o autorización de funcionamiento del local sancionado, requiriendo a dicha entidad la confirmación de la fecha de ejecución del cierre definitivo, para su registro en el Sistema Integrado de Gestión de Delitos Aduaneros. (Ley n° 28008, 2008)

j. Registros

- Sanciones- módulo Sistema Integrado de Gestión de Delitos Aduaneros
- Actas de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales
- Actas de Verificación de Cierre

- Informes-Módulo de Trámite Documentario

2.2.2.1. Infracciones y delitos

En la recepción de denuncias vinculadas a la presunta comisión de infracciones y delitos aduaneros, el objetivo es establecer las pautas para la recepción de denuncias sobre aquellos hechos vinculados a la presunta comisión de infracciones y delitos aduaneros. (Resolución: 0182-2013, 2013)

La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, intendencias de aduana de la República, y cualquier persona natural o jurídica. La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, los intendentes de aduana de la República y funcionarios aduaneros designados de dichas dependencias. (Resolución: 0182-2013, 2013)

A. Base Legal

- Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013

B. Normas Generales

- Cualquier persona natural o jurídica puede formular denuncias ante la SUNAT por hechos vinculados a la comisión de infracciones o delitos aduaneros. Si la denuncia está referida a otras materias son derivadas al órgano o entidad competente. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- El contenido de la denuncia, así como su tramitación y la identidad del denunciante son de carácter reservado; la SUNAT debe mantener la confidencialidad respecto a dicha información, asimismo, no está obligada a comunicar al denunciante las acciones realizadas a consecuencia de la denuncia. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- El denunciante debe manifestar su voluntad de acogerse a la recompensa al momento de formular la denuncia; el monto de la recompensa y oportunidad de pago se determinan según la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana de la República designan a los funcionarios aduaneros, titular y alterno a cargo del Módulo de Denuncias. (Resolución: 0182-2013, 2013)

C. Descripción:

- Las denuncias pueden ser presentadas ante la SUNAT a través de los siguientes medios por vía electrónica, mediante el llenado del formato publicado en el portal web de la SUNAT, vía telefónica, a través de la central de consultas de la SUNAT o de la línea directa designada para tal fin, por escrito, ante la unidad de trámite documentario de las dependencias de la SUNAT, utilizando el Formato de Presentación de Denuncias y en forma personal, ante cualquier dependencia de la SUNAT. (Resolución: 0182-2013, 2013)

- En la denuncia se debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo, la indicación de sus presuntos autores y partícipes, y el aporte de la evidencia u otra información que permita su comprobación. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- Las denuncias presentadas por medios distintos al electrónico deben ser derivadas al funcionario aduanero a cargo del Módulo de Denuncias para su registro. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- Las denuncias referidas al tráfico ilícito de mercancías luego de registradas, son derivadas de inmediato a la División de Acciones de Inmediatas y Masivas. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- Tratándose de denuncias que tienen relación con hechos que requieren de una acción inmediata o de declaraciones aduaneras de mercancías cuyo levante aún no se ha concedido, el funcionario aduanero a cargo del Módulo de Denuncias comunica, a través del Sistema de Gestión Documentario, Comunicación de Alertas y cualquier otro medio que asegure su comunicación inmediata, a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y a la intendencia de aduana respectiva para las acciones de su competencia. (Resolución: 0182-2013, 2013)
- El personal encargado de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas verifica la consistencia de la denuncia teniendo en cuenta los siguientes criterios como identificación del denunciado y/o de las demás personas partícipes en los hechos materia de la denuncia; hechos vinculados a la presunta comisión de infracciones o delitos aduaneros previstos en la Ley General de Aduanas, o en la Ley de los Delitos Aduaneros u otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de la Administración Aduanera; ubicación de las mercancías y los medios de transporte utilizados; datos que puedan coadyuvar en la investigación de la denuncia; pruebas que permitan a la Administración Aduanera su comprobación. Los reportes publicados en el portal web

institucional, así como las publicaciones de la SUNAT no se consideran medios probatorios y acto u omisión que no se encuentre prescrito. (Resolución: 0182-2013, 2013)

- Verificada la consistencia de la denuncia, el jefe de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas, designa al funcionario aduanero para su evaluación, conforme al instructivo de trabajo respectivo. (Resolución: 0182-2013, 2013)

El formato de presentación de denuncias es el siguiente:

1. Datos del Denunciante Anónimo

Nombre o Razón Social: _____

Tipo y N° Documento: _____ Teléfono y/o Fax _____

Domicilio Fiscal : _____

Email: _____

2. Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: _____

RUC: _____ Teléfono y/o Fax _____

Domicilio Fiscal: _____

Email: _____

Representantes Legales: _____

Otra información adicional: _____

Figura 1: Formato de presentación de denuncias
Nota. SUNAT

D. Fraude y Delitos Aduaneros

Fraude proviene del latín “fraus o fraudes” que traducido al español significa “engaño” y está definido como el acto contrario a la verdad y a la rectitud, tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros. Comprende tanto al ilícito tributario administrativo considerado como infracción, así como al ilícito tributario penal considerado delito. La Organización Mundial de Aduanas (OMA) define el fraude comercial de la siguiente manera: “cualquier

infracción o delito contra estatutos o disposiciones regulatorias en que la aduana sea responsable de asegurar su cumplimiento, incluyendo: (Arecochea & Fernandez, 2015)

- a) Evadir o intentar evadir el pago de derechos o tasas o impuestos al flujo de mercancías.
- b) Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción a que estén sujetas las mercancías o realizar tráfico ilícito de bienes tales como estupefacientes, patrimonio histórico o cultural, flora o fauna protegida.
- c) Recibir o intentar recibir cualquier reembolso, subsidio u otro desembolso al cual no se tiene derecho legítimo.
- d) Obtener o intentar obtener en forma ilícita algún beneficio que perjudique los principios y las prácticas de competencia leal de negocios (Arecochea & Fernandez, 2015)

E. Tipos De Fraude Aduanero

Los tipos más significativas de fraude aduanero:

- a) La subvaluación: Consiste en rebajar dolosamente el valor de una mercancía para así reducir la base imponible y pagar menos impuesto.
- b) La sobrevaluación: consiste en incrementar dolosamente el valor de una mercancía, para obtener un beneficio, sea del Estado o de terceros.
- c) Falsedad de origen: Se utiliza para beneficiarse indebidamente de los convenios entre países para determinada mercancía.
- d) Acogimiento indebido a una menor tasa: clasificando en una partida arancelaria que no le corresponde, para pagar menor impuesto.
- e) Contrabando: consiste en introducir o sacar mercancías de un país burlando el control aduanero evitando el pago de los derechos aduaneros o por incumplir determinadas condiciones exigibles.

- f) Acogimiento indebido a un beneficio o exoneración tributaria. Se recurre a la simulación de transacciones y regímenes aduaneros, para obtener la devolución de derechos correspondiente a mercancías que jamás se exportaron, o en su defecto, cuando es transferida a un tercero que no cumple con los requisitos para gozar de la referida exoneración.
- g) Dumping: se configura con el ingreso de un producto al mercado de otro país a un precio menor al que la misma mercancía es vendida en el mercado del país exportador o a menos del costo incurrido para su producción y transporte.
- h) Infracciones a los derechos de autor: se presenta cuando se ingresa mercancías que constituyen copia no autorizada, pues no cuenta con el consentimiento del titular de los derechos de autor, se conoce en el país como mercancías falsificadas, mercancía piratas o mercancías “bambas”.
- i) Incorrecta clasificación arancelaria: se presenta cuando se clasifica erróneamente en una partida diferente que le corresponde, con la finalidad de ser afecto a una de tasa impositiva menor o internar mercancía restringida o prohibida.
- j) Carencia de acreditación, uso indebido de licencias, certificados, permisos: se presenta cuando se pretende ingresar al país mercancía restringida o prohibida.
- K) Incorrecta declaración de cantidad o mercancías no declaradas: Con la finalidad de ingresar o extraer del país mercancía que está afecto a tasas impositivas altas o son restringidas o prohibidas; en el caso de exportación declaran mayor cantidad y/o valor para gozar beneficios tributarios.
- l) Adulteración de documentos: con la finalidad de obtener beneficios indebidos.
- m) Uso indebido de los Regímenes Aduaneros: no regularizando la situación de la mercancía dentro del plazo otorgado, al amparo del régimen aduanero sometido. (Comunidad Andina, 2013)

F. Delitos Aduaneros**a. Ley De Delitos Aduaneros.****i. Contrabando**

El que sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto cuyo valor sea superior a 4 UIT (Ley 28008, 2003)

ii. Contrabando Fraccionado

En el artículo 3 indica que: El que, con unidad de propósito, realice el contrabando en forma sistemática cuyo valor sea superior a 4 UIT, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de importe inferior cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas vinculadas al contrabando. (Ley 28008, 2003)

iii. Defraudación De Rentas De Aduanas

En el artículo 4 indica que: El que, mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen, o los derechos antidumping o compensatorios, que gravan la importación o aprovechar ilícitamente una franquicia o beneficio tributario. (Ley 28008, 2003)

iv. Receptación Aduanera

En el artículo 6 indica que: Adquirir, recibir en donación, prenda, almacenar, ocultar, vender o ayudar a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a 04 UIT y que tenía conocimiento o debía presumir, que provenían de estos delitos. (Ley 28008, 2003)

v. Financiamiento

Es toda acción destinada a proporcionar los medios económicos necesarios para promover o incentivar la comisión de delitos aduaneros. (Ley 28008, 2003)

vi. Tráfico

En el artículo 8 indica que: De Mercancías Prohibidas O Restringidas El que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a 04 UIT, cuya importación o exportación está prohibida o restringida. (Ley 28008, 2003)

vii. Tentativa

En el artículo 9 indica que: Será reprimida la tentativa con la pena mínima que corresponda al delito consumado; se exceptúa de punición cuando el agente se desista voluntariamente de proseguir con la ejecución del delito o impida que se produzca. (Ley 28008, 2003)

viii. Circunstancias Agravantes

- Las mercancías consistan en armas, municiones, explosivos, elementos nucleares, combustibles, abrasivos químicos que por su cantidad o características puedan afectar o sean nocivas a la salud, seguridad pública y el medio ambiente.
- Interviene un funcionario o servidor público en ejercicio de sus funciones
- Se cometiera facilite o evite su descubrimiento o dificulte u obstruya su incautación mediante el uso de la violencia física o intimidación.
- Es cometido por dos o más personas o el agente integra una organización destinada a cometer los delitos aduaneros.
- Los tributos u otros gravámenes o derechos antidumping sean superiores a 05 UIT.
- Se utilice un medio de transporte acondicionado en su estructura con la finalidad de transportar mercancías de procedencia ilegal.
- Se haga figurar como destinatarios o proveedores a personas inexistentes o se declaren domicilios falsos en los trámites aduaneros.
- Se utilice a menores de edad
- Cuando el valor de las mercancías supere las 20 UIT
- Cuando las mercancías sean falsificadas o se les atribuye un lugar de fabricación distinto al real. (Ley de Delitos Aduaneros; 2003 art. 10).

ix. Infracción Administrativa

Constituye infracción administrativa los casos de los artículos 1, 2, 6 y 8 cuando el valor de las mercancías sea menor a las 04 UIT, se sancionan con Comiso, Multa, Suspensión o cancelación de licencias, Cierre temporal o definitivo, Internamiento temporal de los vehículos. (Ley 28008, 2003)

b. Modalidades Del Delito De Contrabando

Constituyen modalidades del delito de Contrabando las siguientes acciones:

- a. Extraer, consumir, utilizar o disponer de las mercancías de la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas o por leyes especiales sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Administración Aduanera.
- b. Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.
- c. Internar mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de Ley o el pago previo de los tributos diferenciales.
- d. Conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero.
- e. Intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero ante la Administración Aduanera. (Ley de Delitos Aduaneros; 2003 art. 2).

2.2.2.2. Control de declaraciones

Una de las acciones de control aduanero que realiza la Administración Aduanera comprende, el Control de declaraciones aduaneras; que viene siendo el control que puede comprender la revisión documentaria, reconocimiento físico de mercancías.

A. Control del valor declarado en importaciones de alto riesgo

El objetivo del control del valor declarado en importaciones de alto riesgo es establecer las pautas a seguir en el control y la determinación del valor en aduana de las Declaraciones de Aduanas de importación para el consumo con alto riesgo, según el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. (SUNAT, 2010)

Está dirigido a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y a los operadores del comercio exterior que intervienen en el procedimiento del régimen de Importación para el Consumo. La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de los Intendentes de Aduana de la República, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente Nacional de Técnica Aduanera y del personal involucrado en el cumplimiento de este procedimiento. (SUNAT, 2010)

a. Base Legal

- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo sobre Valoración de la OMC), aprobado por Resolución Legislativa N° 26407 publicada el 18.12.1994
- Decisión 571 de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1023 del 15.12.2002.
- Resolución 846, Reglamento Comunitario de la Decisión 571, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1103 del 09.08.2004.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley N° 27444, publicado el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, publicado el 19.8.99 y normas modificatorias.

b. Normas Generales

- El control del valor aduanero en importaciones de alto riesgo se realiza, entre otras actividades, mediante las fiscalizaciones simultáneas y las fiscalizaciones inmediatas, según lo establecido en el presente procedimiento y otras normas que resulten aplicables. (SUNAT, 2010)
- Para el inicio y el desarrollo del proceso de duda razonable y la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas afectas al presente procedimiento se sigue lo dispuesto en el procedimiento INTA-PE.01.10^a (Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC), los Estudios de Caso N°s 12.1 y 12.2 del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), las disposiciones sobre precios de referencia contenidas en el inciso g) del artículo 2° y el artículo 53° del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 aprobado por Resolución N° 846 de la Secretaría General de la CAN y otras normas que resulten aplicables. (SUNAT, 2010)
- Cuando se determine cambios en la subpartida nacional, las descripciones mínimas obligatorias y/o la descripción de las mercancías importadas, como resultado del análisis químico consignado en un Boletín Químico, y el despachador de aduanas manifieste su intención de subsanar la infracción, el funcionario aduanero de actuación verificará el envío de la rectificación electrónica conteniendo los datos correctos y la autoliquidación de los tributos, sanciones y recargos de corresponder. (SUNAT, 2010)

B. Existencia de indicios de hechos ilícitos tipificados en la Ley N° 28008

En este caso el valor de las mercancías se determina aplicando las reglas de valoración del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros y se procede de la siguiente manera en la fiscalización simultánea: el valor se consigna en el Informe

Técnico de Valoración que se envía al área de despacho de la Intendencia de Aduana, detallándose además los elementos propios de un informe técnico legal sobre presunción de delitos aduaneros detectados en la fiscalización y en la fiscalización inmediata: el valor determinado se utiliza para el cálculo de la deuda tributaria aduanera y recargos cuando corresponda, asimismo se utiliza para cuantificar el perjuicio fiscal en el informe técnico legal elaborado para comunicar el caso al Ministerio Público a fin de iniciar el proceso en la vía judicial. (SUNAT, 2010)

C. Retroalimentación

Los nuevos valores en aduana determinados en las fiscalizaciones simultáneas y posteriores aplicando el primer método de valoración (valor de transacción) podrán utilizarse en la aplicación a otras importaciones de los métodos de valoración segundo (mercancía idéntica) y tercero (mercancía similar); los valores determinados por otros métodos podrán utilizarse en el sexto método de valoración (último recurso). (SUNAT, 2010)

D. Infracciones, sanciones y delitos

- Artículo 192°, inciso b), literal 3 de la Ley General de Aduanas: multa aplicable a los despachadores de aduana por la declaración incorrecta o incompleta de las mercancías en cuanto a su Valor. (SUNAT, 2010)
- Artículo 192°, inciso c), literal 1 de la Ley General de Aduanas: multa aplicable a los dueños, consignatarios o consignantes por la declaración incorrecta o incompleta de las mercancías en cuanto a su Valor. (SUNAT, 2010)
- Ley de los Delitos Aduaneros: Delito de Defraudación de Rentas de Aduana. (SUNAT, 2010)

E. Registros

Registro de Programas de Fiscalización Simultánea (SIFA), indicando su situación o grado de avance; Conservación: permanente; Tipo de Registro: electrónica; Responsable: IFGRA

Registro de Programa de Fiscalización Inmediata (SIFA), indicando su situación o grado de avance; Conservación: permanente; Tipo de Registro: electrónica; Responsable: IFGRA

2.2.2.3. Control no intrusivo

La SUNAT, menciona “la inspección no intrusiva o control no intrusivo es una acción de control realizado por la autoridad aduanera mediante la utilización de sistemas tecnológicos que permiten visualizar y analizar los contenedores y su contenido a través de imágenes” (Bringas, 2017, p. 2). La inspección no intrusiva permite mejorar el control de los contenedores, como también la reducción en el ingreso de mercadería ilícita, por lo cual requiere la aplicación de la tecnología. (Dávila Leyva, 2019, pág. 18)

En la inspección no intrusiva en la intendencia aduana aérea y postal, el objetivo es establecer las pautas a seguir para la inspección no intrusiva de mercancías que ingresan o salen del país a través del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. (SUNAT, 2017)

Está dirigido a la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera - INDIA, Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, Intendencia Nacional de Control Aduanero - INCA, Intendencia Aduana Aérea y Postal - IAAP, al administrador o concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y a los operadores de comercio exterior que intervienen en el presente procedimiento. (SUNAT, 2017)

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, Intendente Nacional de Control Aduanero, Intendente Nacional de Sistemas de Información, Intendente de la Aduana Aérea y Postal, las jefaturas y el personal de las distintas unidades organizacionales que participan el presente procedimiento. (SUNAT, 2017)

a. Base Legal

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicada el 11.2.2009 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por el Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Procedimiento general Acciones de Control Aduanero , CONTROL-PG. 01 (versión 2), aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 43-2016/SUNAT/5F0000, publicada el 22.11.2016.

b. Disposiciones Generales

- Para el ejercicio del control aduanero, la Administración Aduanera emplea técnicas de gestión de riesgo y tiene en cuenta aspectos referidos al tráfico aéreo de mercancías y la capacidad operativa de la IAAP y de la INCA. (SUNAT, 2017)
- La Administración Aduanera dispone la ejecución de la inspección no intrusiva de las mercancías, contenidas o no en un ULD, que ingresan o salen del país por el AIJCH. La inspección se realiza en el Complejo. (SUNAT, 2017)
- La programación a inspección no intrusiva se realiza en el ingreso al país, sobre mercancías con o sin destinación aduanera, en la salida del país, sobre mercancías destinadas con levante autorizado. (SUNAT, 2017)
- La autoridad aduanera determina los ULD que deben ser sometidos a inspección no intrusiva por cada guía aérea o declaración programada. (SUNAT, 2017)

- No se realiza la inspección no intrusiva cuando exista un corte de fluido eléctrico en el Complejo, el escáner se encuentre en mantenimiento o presente fallas técnicas, la naturaleza, tipo o características de la mercancía o del ULD, no lo permitan y lo disponga la autoridad aduanera. (SUNAT, 2017)
- En los casos antes mencionados el funcionario aduanero designado deja sin efecto la programación a inspección no intrusiva y registra el sustento correspondiente en el Portal del Funcionario Aduanero, opción Inspección no Intrusiva Aérea o en el SISCA, lo que se comunica al transportista y a los funcionarios aduaneros designados de la IAAP para la adopción de otras acciones de control, de corresponder. (SUNAT, 2017)
- El transportista es el responsable de someter la mercancía a inspección no intrusiva en el Complejo, al ingreso, antes de su retiro del AIJCH. Y a la salida, antes de su embarque. (SUNAT, 2017)
- Para el envío de la comunicación prevista en el inciso a del numeral 2 del literal A. 1 y en el inciso a del numeral 3 del literal B. 1 de la Sección VII, el transportista debe señalar un correo electrónico, mediante expediente presentado a la IAAP, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este procedimiento, dentro de los cinco días siguientes de concedida la autorización para operar, tratándose de nuevos operadores de comercio exterior y hasta un día antes de la modificación del correo electrónico señalado. (SUNAT, 2017)
- El transportista debe consultar periódicamente su buzón electrónico SOL a efectos de tomar conocimiento de las comunicaciones de las acciones de control extraordinario previstas en este procedimiento. (SUNAT, 2017)

c. Descripción

A. De la inspección no intrusiva en el ingreso de mercancías al país

a. De la programación y comunicación

- El funcionario de la Unidad de Programación de la IAAP o el funcionario encargado del control en el AIJCH programa la mercancía que debe ser

sometida a inspección no intrusiva. Esta programación se registra en el Portal del Funcionario Aduanero, opción Inspección no Intrusiva Aérea , antes de ejecutar la inspección. (SUNAT, 2017)

- La Administración Aduanera deposita en el buzón electrónico SOL del transportista la comunicación de la acción de control extraordinario de inspección no intrusiva. (SUNAT, 2017)
- Adicionalmente, el funcionario aduanero designado de la IAAP puede comunicar la inspección no intrusiva con un:
Correo electrónico dirigido a la dirección señalada por el transportista según lo indicado en el numeral 6 de la sección VI.
Aviso de Inspección No Intrusiva mediante el formato del APÉNDICE I.

b. Del traslado al Complejo y de la inspección no intrusiva

- El transportista traslada el ULD que contiene la mercancía sujeta a inspección no intrusiva al Complejo. En los casos que la mercancía haya arribado como carga suelta, el transportista acondiciona la mercancía en un ULD para su paso por el escáner. (SUNAT, 2017)
- Al momento del ingreso del ULD al Complejo, el transportista entrega al funcionario aduanero designado la relación de todas las guías aéreas asociadas al ULD para su registro en el Portal del Funcionario Aduanero, opción Inspección no Intrusiva Aérea . (SUNAT, 2017)
- El funcionario aduanero designado del Complejo dispone la ubicación del vehículo que traslada el ULD para su paso por el escáner y toma las imágenes. (SUNAT, 2017)
- El funcionario aduanero designado evalúa las imágenes, y dispone el retiro de la mercancía del Complejo, para una de las siguientes acciones:
 - Inspección física en el terminal de carga aéreo o depósito temporal.
 - Continuación del trámite aduanero.
- El funcionario aduanero designado registra el resultado de la inspección no intrusiva en el Portal del Funcionario Aduanero, opción Inspección no

Intrusiva Aérea, y emite la Constancia de Inspección No Intrusiva (APÉNDICE II), que debe ser suscrita por los intervinientes. De disponerse la inspección física el sistema deposita en el buzón electrónico SOL del transportista y del depósito temporal la comunicación de la acción de control extraordinario de inspección física. Adicionalmente, el funcionario aduanero designado puede comunicar la inspección física mediante correo electrónico dirigido a la dirección señalada por el transportista según lo indicado en el numeral 6 de la sección VI. (SUNAT, 2017)

- El transportista retira la mercancía del Complejo y la traslada al terminal de carga aéreo. (SUNAT, 2017)

c. De la inspección física

- El funcionario aduanero designado de la IAAP para la inspección física, coordina con el terminal de carga aéreo para su ejecución. Cuando la inspección física no pueda ser efectuada en el terminal de carga aéreo, el funcionario aduanero puede disponer su realización en el depósito temporal o depósito temporal para envíos de entrega rápida, según corresponda. (SUNAT, 2017)
- La inspección física se realiza según lo dispuesto en el procedimiento específico Inspección de Mercancías en Zona Primaria CONTROL-PE. 01.03 y demás normas aplicables. (SUNAT, 2017)

B. De la inspección no intrusiva en la salida de mercancías del país

a. De la programación y comunicación

- El funcionario designado de la Unidad de Programación de la INCA programa la inspección no intrusiva de las mercancías a través del SISCA. (SUNAT, 2017)
- En las zonas de control de ingreso de las mercancías al AIJCH para su embarque, el funcionario aduanero de la IAAP consulta en el SISCA si la mercancía ha sido programada a inspección no intrusiva, en base a la relación de carga a embarcarse. (SUNAT, 2017)

- De constatar que la mercancía ha sido programada activa la comunicación en el SISCA y el sistema deposita en el buzón electrónico SOL del transportista la comunicación de la acción de control extraordinario de inspección no intrusiva. (SUNAT, 2017)
- Adicionalmente, el funcionario aduanero de la IAAP puede comunicar la inspección no intrusiva con un:
 - Correo electrónico dirigido a la dirección señalada por el transportista según lo indicado en el numeral 6 de la sección VI.
 - Aviso de Inspección No Intrusiva mediante el formato del APÉNDICE I.

b. Del traslado al Complejo y de la inspección no intrusiva

- El transportista traslada el ULD que contiene las mercancías sujetas a inspección no intrusiva al Complejo antes de su embarque. (SUNAT, 2017)
- El funcionario aduanero designado del Complejo dispone la ubicación del vehículo que traslada el ULD para su paso por el escáner y toma las imágenes. (SUNAT, 2017)
- El funcionario aduanero designado evalúa las imágenes y da cuenta de ello al Coordinador de Grupo del Complejo, quien, en base a dicha evaluación, dispone una de las siguientes acciones:
 - Inspección física de la mercancía en el Complejo.
 - Autorización del retiro de la mercancía del Complejo.

El funcionario aduanero designado registra el resultado de la inspección en el SISCA y emite la Constancia de Inspección No Intrusiva (APÉNDICE II), que debe ser suscrita por los intervinientes.

- De disponerse la inspección física el sistema deposita en el buzón electrónico SOL del transportista la comunicación de la acción de control extraordinario de inspección física. (SUNAT, 2017)

Adicionalmente, el funcionario aduanero designado puede comunicar la inspección física mediante correo electrónico dirigido a la dirección señalada por

el transportista según lo indicado en el numeral 6 de la sección VI. (SUNAT, 2017)

c. De la inspección física

- La inspección física se realiza en el Complejo por funcionarios designados de la INCA. El transportista es responsable del despaletizado y paletizado del ULD. Tratándose de mercancías que requieran condiciones especiales de temperatura para su conservación, el funcionario aduanero responsable de la inspección física puede disponer, en coordinación con el transportista, la apertura del ULD en el Complejo, su retorno al depósito temporal para su inspección o la adopción de otras acciones de control. (SUNAT, 2017)
- El transportista retira la mercancía del Complejo cuando la autoridad aduanera autorice su retiro en la Constancia de Inspección No Intrusiva. (SUNAT, 2017)

Si el funcionario designado de la INCA encuentra indicios que hagan presumir que las mercancías objeto de control están vinculadas al Tráfico Ilícito de Mercancías adopta las acciones correspondientes, según lo dispuesto en el procedimiento general Acciones en caso de Tráfico Ilícito de Mercancías CONTROL-PG. 12. (SUNAT, 2017)

Registros

a. Archivo de imágenes

- Código: RC-01-CONTROL-PE. 01.07
- Tipo de Almacenamiento : Electrónico
- Tiempo de Conservación: Cinco años
- Ubicación: SIGAD-SINI/SISCA
- Responsable: IAAP

b. Guías-Pallets programados a Inspección no Intrusiva

- Código: RC-02-CONTROL-PE. 01.07
- Tipo de Almacenamiento: Electrónico
- Tiempo de Conservación: Cinco años
- Ubicación: SIGAD-SINI/SISCA
- Responsable: IAAP, INCA

c. Aviso de Inspección No Intrusiva

- Código: RC-03-CONTROL-PE. 01.07
- Tipo de Almacenamiento : Físico
- Tiempo de Conservación: Cinco años
- Ubicación: IAAP
- Responsable: IAAP

d. Constancia de Inspección No Intrusiva

- Código: RC-04-CONTROL-PE. 01.07
- Tipo de Almacenamiento : Físico
- Tiempo de Conservación : Cinco años
- Ubicación: IAAP
- Responsable: IAAP

2.2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

Denuncia

Comunicación hecha por el denunciante ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sobre hechos vinculados a la presunta comisión de infracciones y delitos aduaneros. (Resolución: 0182-2013, 2013)

Denunciado

Operador de comercio exterior o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le atribuye los hechos objeto de la denuncia. (Resolución: 0182-2013, 2013)

Distribuidor:

Aquel que vende precintos al usuario para su uso de acuerdo con el presente procedimiento, que puede ser distribuidor o fabricante-distribuidor. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

Precinto aduanero

Dispositivo mecánico de alta seguridad de un solo uso; marcado con un número e identificador único; que se fija externamente en la puerta del contenedor o similar; diseñado para evidenciar su alteración, intrusión, remoción o apertura; y que cumple con las características y especificaciones técnicas determinadas por la Autoridad Aduanera. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

Zonas Operativas

Áreas de las instalaciones portuarias, aeroportuarias y depósitos temporales donde se realizan las operaciones de carga, descarga, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, reconocimiento de mercancía, movimiento de carga u otras operaciones sujetas a control aduanero. (Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000, 2018)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis general

Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

3.1.2. Hipótesis Específicas

1. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control de declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna.
3. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.

3.2. VARIABLES

3.2.1. Variable Independiente: Procedimientos de fiscalización y control = X

La selección de las declaraciones de importación para el consumo asignadas a canal Rojo o Naranja que serán sometidas a este tipo de control se realiza por: El sistema de selección de canales del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), en cuyo caso en la opción Ver Riesgo el funcionario aduanero a quien se asigne la declaración observará la instrucción: verificar el valor declarado – fiscalización simultánea; Un memorándum electrónico de la División de Programación dirigido al área de despacho de la Intendencia Aduana, comunicando indicadores de riesgo respecto a una declaración que se encuentra en despacho y solicitando su evaluación

3.2.1.1 Indicadores

- X1. Fiscalización Simultánea
- X2. Fiscalización inmediata
- X3. Fiscalización coordinada

3.2.1.2 Escala de Medición

Escala Ordinal

3.2.2. Variable Dependiente: Gestión de riesgos aduaneros = Y

Actualmente la Intendencia Aduana viene extendiendo la aplicación del Modelo Probabilístico para la selección de empresas a ser fiscalizadas con posterioridad al Despacho Aduanero, incorporando la información disponible de otras instituciones a nivel nacional e internacional que permitan la identificación y el cruce de información relevante para la calificación del riesgo. Como parte de la estrategia el personal entrenado ha sido agrupado en los denominados sectores de vigilancia con el propósito de potenciar el conocimiento y la canalización de la experiencia necesaria para optimizar la actividad fiscalizadora. Los sectores de vigilancia han sido estructurados en función a la principal actividad económica de la empresa.

3.2.2.1 Indicadores

- Y1. Infracciones y delitos
- Y2. Control de declaraciones
- Y2. Control no intrusivo

3.2.2.2 Escala de Medición

Escala Ordinal

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se utilizó el tipo de investigación Básica, que es la utilización del conocimiento para aplicarlo en situaciones prácticas concretas, en la mayoría de los casos.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para efectos de la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño no experimental, descriptivo, responde a los diseños no experimentales porque no recurre a la manipulación de alguna de las variables de estudio, sino que estas se analizan tal y como suceden en la realidad. En la presente investigación se empleó el método descriptivo, el mismo que se ha complementado con el estadístico.

3.5. ÁMBITO DE ESTUDIO

La investigación se realizó en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.6.1. Unidad de Estudio

Para el presente trabajo de investigación se consideró como unidad de estudio a la Intendencia de Aduana de Tacna, provincia y departamento de Tacna.

3.6.2. Población

La población estará compuesta por 30 oficiales de aduana de la Intendencia de Aduana de Tacna, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 2:*Población*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Complejo de Control Aduanero - Tomasiri	
Control de Buses	2
Control de pasajeros	2
Control de vehículos menores	2
Control de Carga	2
Sub Total	8
Complejo de Control Fronterizo - Santa Rosa	
Control de Buses	4
Control de pasajeros	4
Control de vehículos menores	3
Control de Carga	3
Sub Total	14
Puesto de Control Vila Vila	
Control de Buses	2
Control de pasajeros	2
Control de vehículos menores	2
Control de carga	2
Sub Total	8
Total	30 trabajadores

Fuente: Intendencia de Aduana de Tacna

3.6.3. Muestra

Sampieri (2010), por su parte expresa que si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra lo señalado por este autor permite inferir, que si se toma el total de la población entonces no se aplicará ningún criterio muestral. (p. 69).

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.7.1. Técnicas

Encuesta

Las encuestas se realizaron a los servidores de las diferentes áreas de la Intendencia de Aduana de Tacna, utilizando un cuestionario para obtener información específica, sobre la variable independiente y dependiente.

3.7.2. Instrumentos

Cuestionario

Es un instrumento para recolectar datos en donde por cada variable se diseñó un conjunto de preguntas de tipo cerrada las cuales se organizaron sistemáticamente en un orden lógico de manera que permitió facilitar la comprensión del entrevistado y la labor del entrevistador.

3.7.3. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de resultados

Procedimientos

- a. Obtención y recopilación de datos, tabulación, análisis e interpretación
- b. Aplicación de encuesta
- c. Procesamiento: tabulación de datos
- d. Análisis e interpretación de datos para determinar la correlación entre las variables de estudio, mediante el SPSS y Excel, que permitirá obtener rápidamente cuadros y gráficos estadísticos.
- e. La estrategia para probar la hipótesis es la prueba estadística no paramétrica denominada Chi cuadrado para verificar la correlación, a través de la prueba de dependencia, es decir, si están las variables asociadas.

Los datos obtenidos en la investigación por el instrumento diseñado para tal fin se organizaron y procesaron a fin de obtener resultados más rápidos con menor riesgo con el propósito de presentar la información de manera ordenada, clara y sencilla.

El procesamiento de datos se ha efectuado de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó: El soporte informático SPSS 22.0 para Windows paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; Microsoft Office Excel 2010, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitarán el ordenamiento de datos.

En lo que respecta a Microsoft Office Excel 2010: Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos que se adjunta al informe. Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se desarrolló a través de una encuesta utilizando como instrumento un cuestionario dirigido a los servidores de la intendencia de aduana, sobre procedimientos de fiscalización y control y su influencia en la gestión de riesgos en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018; con la finalidad de evaluar, la variable independiente: Procedimiento de Fiscalización y control y dependiente: Gestión de riesgos aduaneros.

4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para la recolección de los datos, primeramente, se procedió a confeccionar un instrumento-cuestionario para evaluar la fiabilidad de los ítems a través del método de alfa Cronbach, obteniendo el siguiente resultado:

Confiabilidad del Instrumento a través del alfa de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	24

Mientras & más se acerque a la unidad (1) es más confiable

4.3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta parte se presentan los resultados obtenidos por variables e indicadores del proceso de la investigación.

4.3.1 Variable independiente: Procedimientos de Fiscalización y control

Tabla 3:

Sobre si se cuenta con los procedimientos adecuados de fiscalización

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	8%
Casi nunca	4	14%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	9	28%
Siempre	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

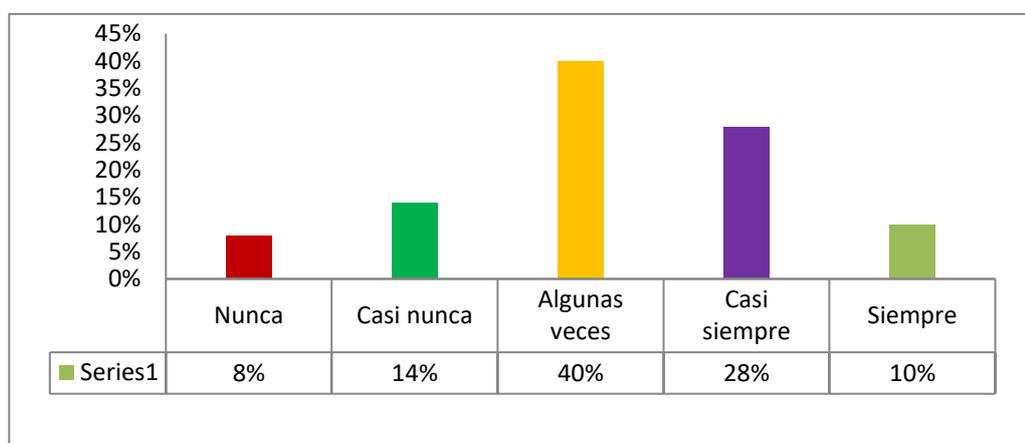


Figura 2: Sobre si se cuenta con procedimientos adecuados de fiscalización

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere a la variable independiente, procedimientos de fiscalización, sobre si se cuenta con los procedimientos adecuados el 40%, indica que algunas veces, el 28% manifiesta que casi siempre, el 14% indica que casi nunca, el 10% indica que siempre y el 8% contestó que nunca.

De lo que se puede entender que falta mejorar los procedimientos de fiscalización, debiendo efectuar las mejoras y correctivos necesarios.

4.3.1.1 Fiscalización simultanea

Tabla 4:

Sobre si se revisa los procesos de fiscalización, simultáneamente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	13%
Casi nunca	6	20%
Algunas veces	13	43%
Casi siempre	5	17%
Siempre	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

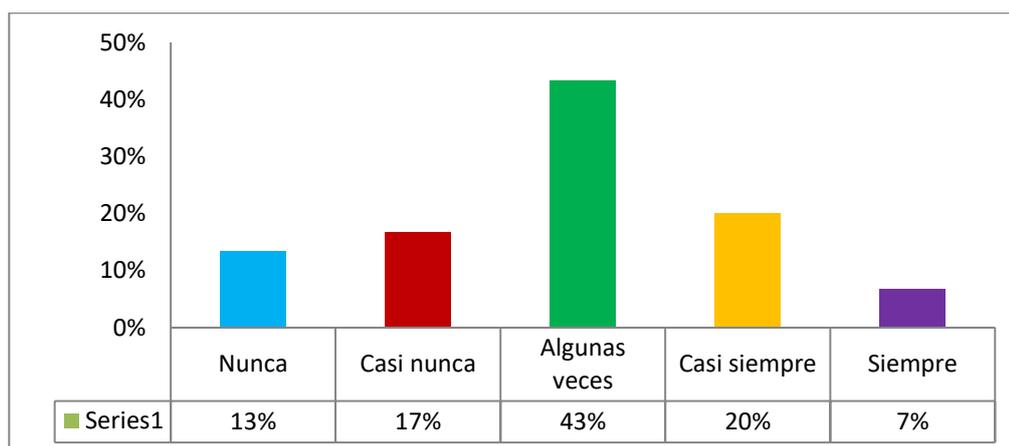


Figura 3: Sobre si se revisa los procesos de fiscalización, simultáneamente

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al primer indicador fiscalización simultánea, en la pregunta sobre si se revisa los procesos de fiscalización simultáneamente, el 43%, indica que algunas veces, el 20% manifiesta que casi nunca, el 17% indica que casi siempre, el 13% indica que nunca y el 7% contestó que siempre.

Apreciándose que falta mejorar los procesos de fiscalización, debiendo efectuar los correctivos necesarios para un mejor control y disminución de riesgos.

4.3.1.2 Fiscalización inmediata

Tabla 5:

Se efectúa un control concurrente en la liquidación y pago de tributos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	10%
Casi nunca	7	23%
Algunas veces	14	47%
Casi siempre	5	17%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

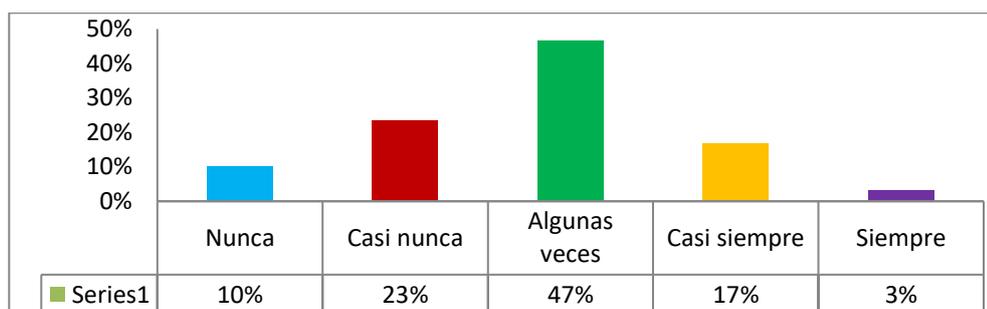


Figura 4: Se efectúa un control concurrente en la liquidación y pago de tributos

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al segundo indicador fiscalización inmediata, en la pregunta sobre si se efectúa un control concurrente en la liquidación y pago de tributos, el 47%, indica que algunas veces, el 23% manifiesta que casi nunca, el 17% indica que casi siempre, el 10% indica que nunca y el 3% contestó que siempre.

De lo que se puede entender que falta mejorar los procedimientos de control concurrente a fin de mejorar la fiscalización, de manera rápida e inmediata debiendo efectuar los correctivos para la mejora correspondiente.

4.3.1.3 Fiscalización coordinada

Tabla 6:

Se coordina con tributos internos para las fiscalizaciones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	5	17%
Algunas veces	10	33%
Casi siempre	12	40%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

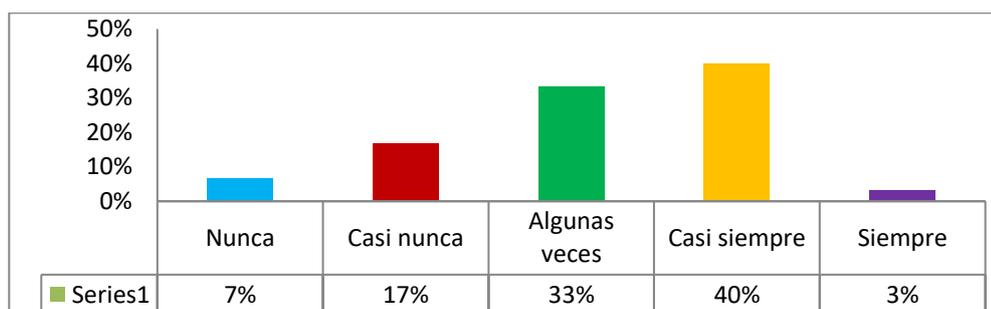


Figura 5: Se coordina con tributos internos para las fiscalizaciones

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al tercer indicador fiscalización coordinada, en la pregunta sobre si se coordina con tributos internos para los procesos de fiscalización, el 40%, indica que casi siempre, el 33% manifiesta que algunas veces, el 17% indica que casi nunca, el 7% indica que nunca y el 3% contestó que siempre.

Entendiéndose que falta mejorar las coordinaciones con tributos internos y las áreas involucradas para cumplir con un adecuado proceso de fiscalización.

4.3.2 Gestión de riesgos aduaneros

Tabla 7:

Se capacita y se informa sobre el tráfico ilícito de mercancías

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	5	16%
Algunas veces	8	27%
Casi siempre	12	40%
Siempre	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

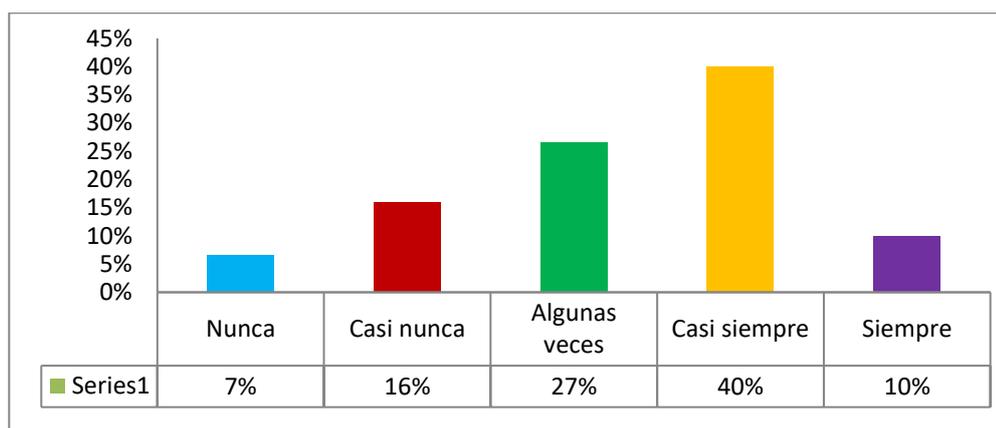


Figura 6: Se capacita y se informa sobre el tráfico ilícito de mercancías

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere a la variable dependiente, en la pregunta sobre si se capacita y se informa sobre el tráfico ilícito de mercancías, el 40%, indica que casi siempre, el 27% manifiesta que algunas veces, el 16% indica que casi nunca, el 7% indica que nunca y el 10% contestó que siempre.

Entendiéndose que falta mejorar la capacitación del personal, así como la presentación de informes, sobre las diferentes actividades ilícitas que se puedan presentar.

4.3.2.1 Infracciones y delitos

Tabla 8:

Control de denuncias y cumplimiento de obligaciones para evitar riesgos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	4	13%
Algunas veces	10	33%
Casi siempre	12	40%
Siempre	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

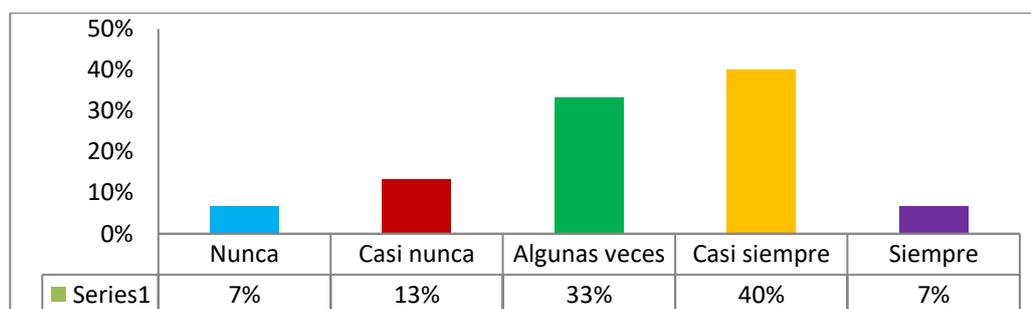


Figura 7: Control de denuncias y cumplimiento de obligaciones.

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al primer indicador infracciones y delitos, en la pregunta sobre si se tiene un control de denuncias y cumplimiento de obligaciones para evitar riesgos, el 40%, indica que casi siempre, el 33% manifiesta que algunas veces, el 13% indica que casi nunca, el 7% indica que nunca y el 7% contestó que siempre.

De lo que se puede concluir que falta mejorar el control de las denuncias para su atención oportuna y un adecuado cumplimiento de obligaciones de tal manera que permita minimizar los riesgos que se puedan presentar.

4.3.2.2 Control de declaraciones

Tabla 9:

Se tiene control sobre los bienes de consumo de alto riesgo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	10%
Casi nunca	3	10%
Algunas veces	7	23%
Casi siempre	12	40%
Siempre	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

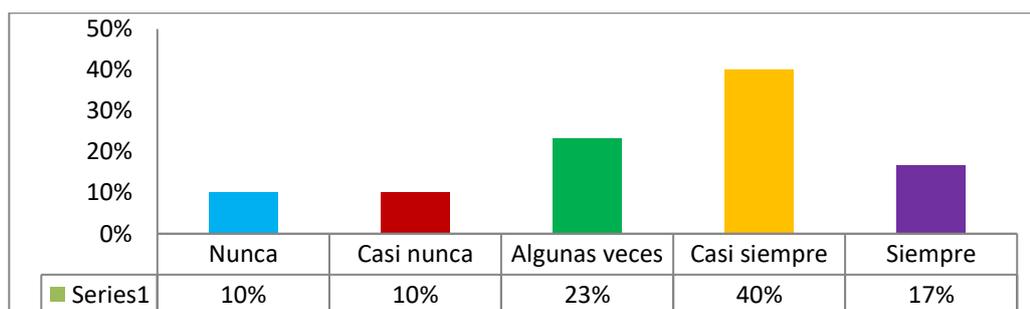


Figura 8: Se tiene control sobre los bienes de consumo de alto riesgo

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al segundo indicador control de declaraciones, en la pregunta sobre si se tiene control sobre los bienes de consumo de alto riesgo, el 40%, indica que casi siempre, el 23% manifiesta que algunas veces, el 17% indica que siempre, el 10% indica que casi nunca y el 10% contestó que nunca

‘Apreciándose que falta mejorar el control sobre los bienes de consumo de alto riesgo, debiendo establecer los procedimientos necesarios que permita mejorar el control de las declaraciones y así minimizar los riesgos que se puedan presentar.

4.3.2.3 Control no intrusivo

Tabla 10:

Se entrega la constancia de inspección no intrusiva oportunamente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	5	17%
Algunas veces	10	33%
Casi siempre	12	40%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

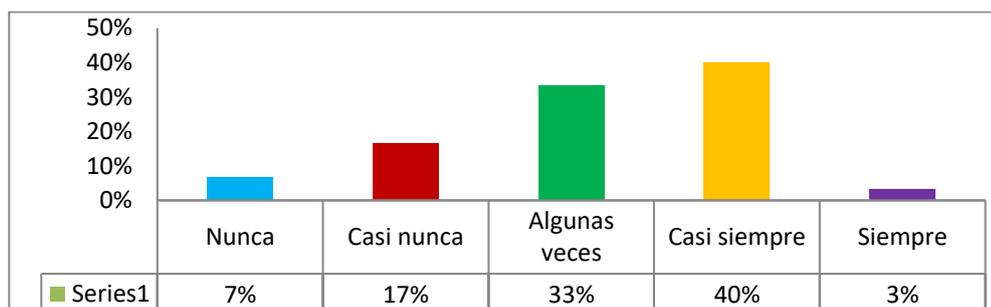


Figura 9: Se entrega la constancia de inspección no intrusiva oportunamente

Fuente: Elaboración propia encuesta

En lo que se refiere al tercer indicador fiscalización coordinada, en la pregunta sobre si se entrega la constancia de inspección no intrusiva oportunamente, el 40%, indica que casi siempre, el 33% manifiesta que algunas veces, el 17% indica que casi nunca, el 7% indica que nunca y el 3% contestó que siempre.

‘Entendiéndose que falta implementar mejoras en la inspección intrusiva, que permita minimizar riesgos en el proceso de inspección.

4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA

Considerando la hipótesis general y las específicas planteadas en el presente trabajo de investigación con respecto a los procedimientos de fiscalización y control en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018, en donde los ítems planteados en concordancia con los indicadores los mismos que fueron tabulados con la aplicación del análisis estadístico a través de encuestas realizadas para evaluar la variable independiente: procedimientos de fiscalización y control y la variable dependiente gestión de riesgos, en donde se puede afirmar que efectivamente los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

4.5.1 Hipótesis General

Planteamiento de hipótesis

H₀: Hipótesis nula

Los procedimientos de fiscalización y control no influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

H₁: Hipótesis alterna

Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.

Nivel de significancia: 0.05

Tabla 11:*Correlación Hipótesis General*

Correlaciones			Procedimientos de fiscalización	Gestión de riesgos
Rho de Spearman	Procedimientos de fiscalización	Coeficiente de correlación	1,000	,804
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Gestión de riesgos	Coeficiente de correlación	,804	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

Dado que el valor – p (0.001) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula H_0 , y se concluye con un nivel de confianza del 95% que los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018

4.5.2 Hipótesis Específicas**a) Primera hipótesis específica****Planteamiento de la hipótesis** **H_0 : Hipótesis nula**

Los procedimientos de fiscalización y control no influyen significativamente en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna.

 H_1 : Hipótesis alterna

Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna.

Nivel de significancia: 0.05

Tabla 12:*Correlación específica 1*

Correlaciones			Procedimientos de fiscalización y control	Infracciones y delitos
Rho de Spearman	Procedimientos de fiscalización y control	Coefficiente de correlación	1,000	,728
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Infracciones y delitos	Coefficiente de correlación	,728	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

Dado que el p – valor (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula H_0 , y se concluye con un nivel de confianza del 95% que los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna.

b) Segunda hipótesis Específica**Planteamiento de la hipótesis** **H_0 : Hipótesis nula**

Los procedimientos de fiscalización y control no influyen significativamente en el control de declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna.

 H_1 : Hipótesis alterna

Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control de declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna.

Nivel de significancia: 0.05

Tabla 13:*Correlación específica 2*

Correlaciones			Procedimientos de fiscalización y control	Control de declaraciones
Rho de Spearman	Procedimientos de fiscalización y control	Coefficiente de correlación	1,000	,740
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	30	30
	Control de declaraciones	Coefficiente de correlación	,740	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión

Dado que el valor – p (0.004) es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula H_0 , y se concluye con un nivel de confianza del 95% que los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control de declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna.

c) Tercera hipótesis Específica**Planteamiento del Hipótesis** **H_0 : Hipótesis nula**

Los procedimientos de fiscalización y control no influyen significativamente en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.

 H_1 : Hipótesis alterna

Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.

Nivel de significancia: 0.05

Tabla 14:*Correlación específica 3*

			Correlaciones	
			Procedimientos de fiscalización y control	Control no intrusivo
Rho de Spearman	Procedimientos de fiscalización y control	Coefficiente de correlación	1,000	,887
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Control no intrusivo	Coefficiente de correlación	,887	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión

Dado que el valor – p (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula H_0 , y se concluye con un nivel de confianza del 95% que los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.

4.5.3 Discusión de resultados

De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se tiene que los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018, en lo que se refiere a la **variable independiente** sobre fiscalización y control, según el análisis efectuado se observa que falta mejorar el proceso de fiscalización sobre los valores declarados, a fin de que se puedan evitar los posibles riesgos que se puedan presentar, en el proceso de fiscalización, los controles efectuados no se presentan eficientemente, debiendo mejorar la presentación de los informes técnicos de valoración, a fin de establecer los procedimientos necesarios para su implementación, que permitan una adecuada fiscalización y control, así mismo en el análisis efectuado se pudo apreciar que los correctivos a implantar no se efectúan de manera oportuna lo que permitirá minimizar los riesgos que se presentan en los procesos de fiscalización.

Sobre la **variable dependiente**: Gestión de riesgos aduaneros, del análisis efectuado podemos apreciar que falta implementar procedimientos necesarios que permitan a los usuarios cumplir con la normatividad vigente, de manera adecuada y eficiente; no hay un adecuado control sobre la recepción de denuncias que permitan efectuar los correctivos de manera oportuna; falta mejorar la capacitación del personal relacionado a la emisión de denuncias electrónicas, mejorar la oportunidad en que se presentan las denuncias por tráfico ilícito de mercancías; mejorar el control en las importaciones de consumo de alto riesgo, no se viene aplicando las reglas de valoración enviadas al despacho, debiendo establecer los correctivos necesarios para su implementación.

Así también **Churata** (2014). En su tesis Titulada: *Estrategias Técnico Administrativas para la disminución del delito aduanero: intendencia aduana de Ilo, periodo 2010*, indica que los procedimientos técnico – administrativos que se aplicaron para la fiscalización de entrada y salida de mercancías no tuvieron efecto positivo en el control de transporte terrestre con la revisión de documentos e inspección física de vehículos y mercancías en el control aduanero. También el

número de acciones operativas disminuyó en 2.5% para el año 2010 y que de los bienes incautados en la Intendencia Aduana de Ilo se utiliza ropa que tiene la mayor tasa de incautaciones en 2010 es el 56% del total.

También **Rojas** (2010), En su tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas de la Universidad de Chile de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, titulada: Análisis de la gestión fiscalizadora aduanera en el servicio nacional de aduanas de Chile . En la que indica que los factores que determinan el ámbito de la Gestión Fiscalizadora Aduanera son, la solidez y calidad de las instituciones , y el comportamiento del comercio internacional , los cuales están íntimamente relacionados, pues la apertura comercial requiere instituciones de calidad para ser exitosa y asimismo el comercio exige el mejoramiento de las instituciones al promover un marco de mayor competencia. En esta línea de análisis, se considera que los procesos de apertura comercial deberían ser graduales a fin de ir adaptando paralela y progresivamente las distintas variables funcionales de las instituciones en la gestión aduanera, de las cuales se destacan: capacidad de reacción al volumen y complejidad del comercio, recursos adecuados, lineamientos claros y legitimidad institucional.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1. CONCLUSIONES

Primera:

Los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018. Observándose que se puede mejorar el procedimiento de fiscalización sobre los valores declarados, también se aprecia que se debe mejorar la evaluación de las declaraciones con el fin de evitar los posibles riesgos que se puedan presentar, en el proceso de fiscalización.

Segunda:

Los procedimientos de fiscalización y control influyen en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna, así mismo en los informes técnicos del personal encuestado de Tomasiri, se observa que se cuenta con los controles en el proceso de fiscalización, sin embargo estos podrían mejorar o implementar otro tipo de controles que faciliten a la labor del funcionario aduanero, así también la presentación de los informes técnicos de valoración no se viene efectuando oportunamente debido a una sobrecarga laboral.

Tercera:

Los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control de las declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna, en los informes técnicos del personal encuestado de Tomasiri, se puede observar que medianamente se vienen efectuando los correctivos de manera oportuna para minimizar los errores, también se aprecia que se puede mejorar el control que permite efectuar la autoliquidación y el pago de tributos de manera adecuada, asimismo mejorar el control de los plazos en las declaraciones a fin de optimizar el proceso de fiscalización.

Cuarta:

Los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna, así mismo se puede apreciar la necesidad de contar con el control no intrusivo en complejo de control aduanero Tomasiri y puesto de control Vila Vila, también se observa que es necesario implementar la mejora en las acciones de control físicas, a fin de poder minimizar los riesgos que se presentan; también se observa se puede mejorar el uso de técnicas de gestión de riesgos en mercancías sujetas a inspección.

5.2. SUGERENCIAS

Primera:

A través de la Intendencia Aduana de Tacna, se debe implementar un procedimiento que permita mejorar el proceso de fiscalización sobre los valores declarados, debiendo efectuar los correctivos necesarios; así también evaluar las declaraciones a fin de evitar los posibles riesgos que se puedan presentar, en el proceso de fiscalización. Se debe aplicar en los métodos de valoración de acuerdo a la jerarquía de cada uno según el Acuerdo del Valor de la OMC.

Segunda:

La Intendencia de Aduana de Tacna, deberá actualizar e implementar un nuevo procedimiento que permita mejorar el proceso de fiscalización en el control de pasajeros, vehículos menores, buses y vehículos de carga; así también la contratación de personal que apoye en su labor al funcionario aduanero y este pueda cumplir con la presentación oportuna de los informes técnicos de valoración.

Tercera:

A través Intendencia de Aduana de Tacna, implementar los correctivos que permitan minimizar los errores que se presentan en el proceso de fiscalización mejorando los controles que permitan efectuar la autoliquidación y el pago de tributos de manera adecuada, asimismo se sugiere una mayor capacitación que ayude al funcionario aduanero en el cumplimiento de su labor.

Cuarta:

La Intendencia de Aduana de Tacna, deberá adquirir y poner en funcionamiento equipos de control no intrusivo en el complejo de control aduanero de Tomasiri y puesto de control de Vila Vila, asimismo establecer un procedimiento para las acciones de control físicas, a fin de poder minimizar los riesgos que se presentan; estableciendo las técnicas de gestión de riesgos de mercancía sujeta a inspección.

5.3. PROPUESTA DE UN PLAN DE MEJORA DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Objetivo

Establecer los procedimientos necesarios que contribuyan a una adecuada fiscalización y control, buscando minimizar riesgos en los procesos de fiscalización.

Fundamentación:

La metodología de Fiscalización, entre sus objetivos principales, tiene que enmarcarse en la política que busca transparencia del sistema de revisión y el apego a la normativa legal vigente, verificando los procedimientos utilizados en el normal funcionamiento.

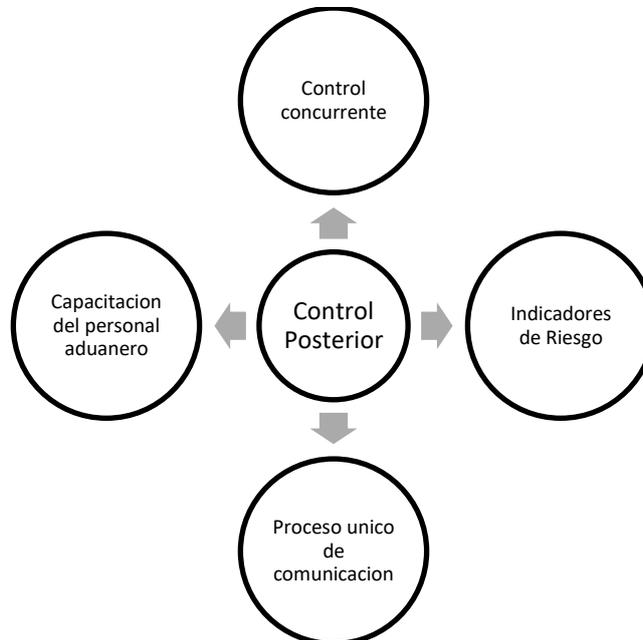
Normatividad Aduanera:

- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11.04.2001 en vigencia desde el 11.10.2001
- Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo publicada el 07.12.2001 en vigencia desde el 16.04.2002
- Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas publicada el 27.06.2008 en vigencia parcial desde el 28.06.2008 y plena vigencia desde el 01.10.2010.
- Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros publicada el 19.06.2003 en vigencia desde el 28.08.2002.
- Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-colombiano aprobado por Resolución Legislativa N° 23254 del 09.01.81 Arancel Común Anexo al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-colombiano, aprobado por Decreto Supremo N° 069-82-EFC del 02.02.82

Propuesta:

La Fiscalización implica controlar las actividades de Desarrollo para confirmar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales. Este documento tiene por objetivo proponer el control posterior en el proceso de fiscalización. En este sentido, la finalidad de contar con los procedimientos adecuados está dada por la capacidad de determinar en forma general el impacto de la gestión de aduana de Tacna con respecto de su misión y objetivos institucionales, en otras palabras, determinar si los trabajos planificados tanto operativos como estratégicos, permiten lograr los resultados esperados.

EL CONTROL POSTERIOR (VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN) COMO HERRAMIENTA DE EFICIENCIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



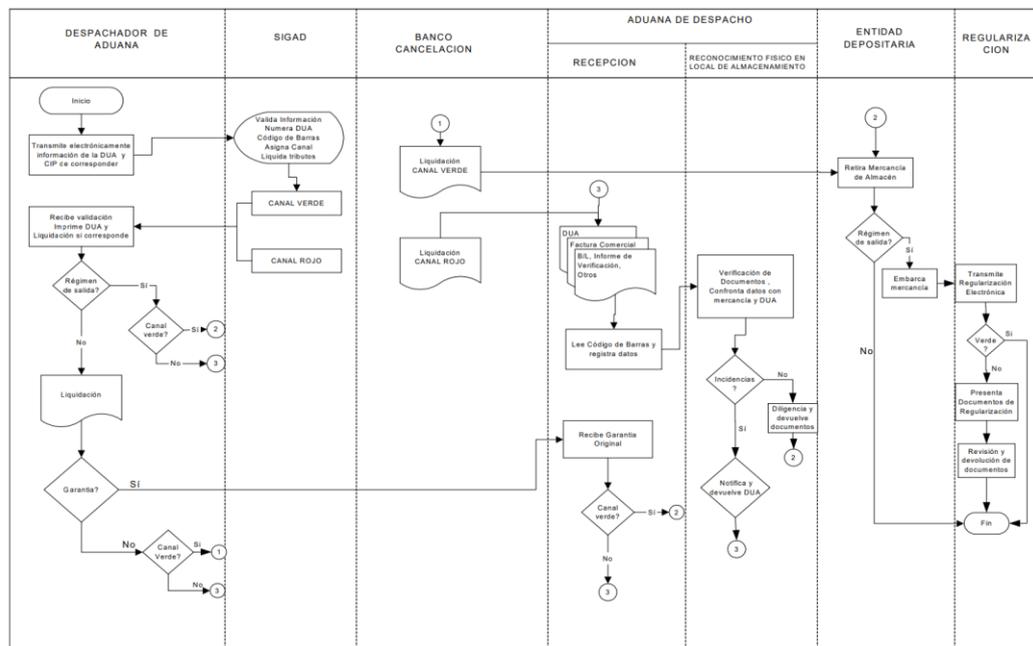
El proceso a mejorar es el control posterior, en donde se deberá considerar la verificación de las formalidades tributarias del despacho aduanero y el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras para la confirmación el valor declarado en el despacho aduanero.

Para este proceso es necesario considerar el control recurrente para la detección de fraude aduanero, dando importancia a los importadores que son llamados golondrinos.

Para la reducción de riesgos es necesario utilizar indicadores para reducir la revisión de mercancías que no tengan complicaciones.

Asimismo, es necesario capacitar al personal aduanero de manera constante en el ámbito de fraude y delitos aduaneros para mejorar su toma de decisiones y la facilidad del control.

En lo referente al Proceso único de comunicación, se debe replantear y establecer procedimientos que optimicen el flujo de la información - comunicación, en esta parte considero importante que para efectos del despacho aduanero de las mercancías a los distintos regímenes aduaneros debe seguirse un solo procedimiento que se inicia con la numeración de la declaración aduanera y culmina con el levante de las mercancías sea este condicional o incondicional.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arecochea, R. R., & Fernandez, L. A. (2015). *Nivel de eficacia en el control aduanero y su relación con la detección de mercancías de contrabando en la aduana marítima por el grupo operativo aduanero de intervenciones rápidas, durante el periodo 2013*. Lima, Perú: (Tesis de maestría, Universidad Privada de Norbert) .
- Bustamante, C. (2016). *Derecho aduanero*. Lima: ediciones jurídicas EIRL.
- Chacón, C., & Chávez, M. (2010). “*Propuesta de mejora de la Gestión de procesos del departamento de Almacén de mercancías de la Intendencia de Aduana de Tacna - Incremento de la Rotación del Stock Mercancías*” (Tesis de Maestría). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Churata, R. (2014). “*Estrategias Técnico Administrativas para la disminución del delito aduanero: intendencia de aduana Ilo, periodo 2010*” (Tesis de Pregrado). Puno - Perú: Univerasidad Nacional del Altiplano.
- Comunidad Andina. (2013). *Régimen Andino De Control Aduanero*. Régimen Andino de control aduanero.
- Dávila Leyva, J. (2019). *Aplicación de inspección no intrusiva en el régimen de exportación definitiva para el control aduanero en el Puerto del Callao*. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Galicia, C. (2013). *“La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México” (Tesis de Pregrado)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

García García, M., Rodríguez Sánchez, Á., & León Hernández, G. E. (2012). *La fiscalización por parte de las administraciones tributarias de España.* México: Universidad Veracruzana México.

León Huayanca, M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Lima: Perú.

Ley 28008. (19 de Junio de 2003). Obtenido de Ley De Delitos Aduaneros:
<https://bit.ly/2OIRF9A>

Ley general de aduanas . (2008). *Procedimiento general de Acciones de control aduanero*. Obtenido de
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>

Ley n° 28008. (16 de Diciembre de 2008). *Cierre de establecimiento* - . Obtenido de
Res:572-2008/SNAA:

Meza, N. (2018). *“Gestión de riesgos y su influencia en las acciones realizadas en los puestos de control en la intendencia de aduana de Tacna, periodo 2016” (Tesis de Maestría)*. Tacna - Perú: Universidad Privada de Tacna.

Organización Mundial de Aduanas. (2006). *Norma 6.3 del Convenio de Kyoto Revisado (CKR)*. Japón.

Padua, R. G., Tacuche, P. J., & Quispe, N. V. (2017). *Lla fiscalizacion tributaria como estrategia de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas hoteleras de la provincia de huánuco*. Obtenido de <https://bit.ly/2WjJdMd>

Pérez, E., & Arce, J. (2012). *"El control aduanero como sustento de la facilitación, mediante la gestión de riesgo en la oficina de oficiales de la aduana marítima del Callao"*. Lima - Perú: Universidad Nacional de Ingeniería.

Resolución: 000415. (30 de Agosto de 2012). *Veedores del sector privado y gubernamental*. Obtenido de Resolución: 000415: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/fiscalizacion/procEspecif/fisca-pe.01.04.htm>

Resolución: 00699-2010. (31 de Diciembre de 2010). *Control del valor declarado en importaciones de alto riesgo*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/fiscalizacion/procEspecif/fisca-pe.01.06.htm>

Resolución: 0182-2013. (26 de Julio de 2013). *Recepción de denuncias vinculadas a la presunta comisión de infracciones y delitos aduaneros*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/fiscalizacion/procEspecif/fisca-pe.01.05.htm>

Resolución: 0208-2013-SUNAT-300000. (13 de Setiembre de 2013). *Inspección de mercancías en zona primaria*. Obtenido de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/fiscalizacion/procEspecif/fisca-pe.01.03.htm>

Resolución: 25 - 2018/SUNAT/310000. (23 de Julio de 2018). *Uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/pcontrab/procEspecif/control-pe.00.08.htm>

Rojas, A. (2010). *“Análisis de la gestión fiscalizadora aduanera en el servicio nacional de aduanas de Chile” (Tesis de Maestría)*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

SUNAT. (31 de Diciembre de 2010). *Control del valor declarado en importaciones de alto riesgo*. Obtenido de Resolución: 00699-2010: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/fiscalizacion/procEspecif/fisca-pe.01.06.htm>

SUNAT. (26 de Agosto de 2017). *Inspección no intrusiva en la intendencia de aduana aérea y posta*. Obtenido de Resolución: 00200/2014: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/pcontrab/procEspecif/control-pe.01.07.htm>

Vera, M. A. (2017). *El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación*. Obtenido de <https://bit.ly/2Wm0pRl>

Zegarra Vilchez, J. C. (2015). *Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización*. Lima: Perú.

APÉNDICES

APÉNDICE N°1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA INTENDENCIA
ADUANA DE TACNA, PERIODO 2018**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema principal ¿Cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018?</p> <p>Problemas específicos a. ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna? b. ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control de las declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna? c. ¿Cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna?</p>	<p>Objetivo principal Demostrar cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.</p> <p>Objetivos específicos a. Determinar de qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna. b. Explicar de qué manera los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control de las declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna. c. Identificar cómo los procedimientos de fiscalización y control influyen en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.</p>	<p>Hipótesis Principal Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018.</p> <p>Hipótesis específicas a. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en las infracciones y delitos en la Intendencia de Aduana de Tacna. b. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control de declaraciones en la Intendencia de Aduana de Tacna. c. Los procedimientos de fiscalización y control influyen significativamente en el control no intrusivo, en la Intendencia de Aduana de Tacna.</p>	<p>Variable Independiente: Procedimientos de fiscalización y control</p> <p>1. Fiscalización Simultanea 2. Fiscalización inmediata 2. Fiscalización coordinada</p> <hr/> <p>Variable Dependiente: Gestión de riesgos aduaneros</p> <p>1. Infracciones y delitos 2. Control de declaraciones 3. Control no intrusivo</p>	<p>1. <u>Tipo de investigación</u> Básica</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental Descriptiva</p> <p>2. <u>Nivel de investigación</u> Descriptiva y Explicativa</p> <p>4. <u>Población</u> La población estará compuesta por 30 Oficiales de Aduana de la Intendencia de Aduana de Tacna.</p> <p>5. <u>Muestra</u> Se considera al 100% de la población, por ser pequeña.</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p> <p>8. <u>Escala</u> Ordinal</p>

APÉNDICE N°2 - OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA, PERIODO 2018

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala De Medición
<p style="text-align: center;">INDEPENDIENTE</p> <p>Procedimientos de fiscalización y control</p>	<p>La selección de las declaraciones de importación para el consumo asignadas a canal Rojo o Naranja que serán sometidas a este tipo de control se realiza por: verificar el valor declarado – fiscalización simultánea; Un memorándum electrónico de la División de Programación de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera dirigido al área de despacho de la Intendencia Aduana, comunicando indicadores de riesgo respecto a una declaración que se encuentra en despacho y solicitando su evaluación; Otros casos solicitados por las Intendencias Aduana mediante solicitud electrónica Sistema de Gestión Documentario, dirigido a la División de Programación de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera. SUNAT, Control-PE. 01.06(2010).</p>	<p>De esta manera, la acción fiscalizadora se canaliza a través de tres etapas: La verificación física de la mercancía en el momento del Despacho Aduanero, que en promedio no excede el 15% de la Declaraciones tramitadas. La ejecución de auditorías a una muestra representativa de Operadores de Comercio Exterior (Empresas, Agencias de Aduana, Almacenes Aduaneros, Empresas de Mensajería, etc.). La realización de operativos y patrullajes a nivel nacional a fin de reprimir el Contrabando.</p>	<p>1. Fiscalización Simultanea</p> <p>2. Fiscalización inmediata</p> <p>3. Fiscalización coordinada</p>	<p>Escala de Ordinal</p>
<p style="text-align: center;">DEPENDIENTE</p> <p>Gestión de riesgos aduaneros</p>	<p>Actualmente la Intendencia Aduanas viene extendiendo la aplicación del Modelo Probabilístico para la selección de empresas a ser fiscalizadas con posterioridad al Despacho Aduanero, incorporando la información disponible de otras instituciones a nivel nacional e internacional que permitan la identificación y el cruce de información relevante para la calificación del riesgo. Como parte de la estrategia el personal entrenado ha sido agrupado en los denominados sectores de vigilancia con el propósito de potenciar el conocimiento y la canalización de la experiencia necesaria para optimizar la actividad fiscalizadora. Los sectores de vigilancia han sido estructurados en función a la principal actividad económica de la empresa. SUNAT, Fiscalización Aduanera (2018).</p>	<p>Se clasifican las declaraciones de importación según su nivel de riesgo, para luego asignar el canal o tratamiento más conveniente a las mercancías. Según la Legislación actual; las mercancías pueden ser sometidas a los siguientes tratamientos: Canal Rojo: Las mercancías, y los documentos que las amparan, son sometidos a revisión, antes de la entrega de los bienes a sus consignatarios. Canal Naranja: Los documentos que sustentan las mercancías, son sometidos a revisión antes de la entrega de los bienes. Canal Verde: Entrega inmediata de los bienes a los consignatarios, basados en el principio de presunción de veracidad.</p>	<p>1. Infracciones y delitos</p> <p>2. Control de declaraciones</p> <p>3. Control no intrusivo</p>	

APÉNDICE N°3 - CUESTIONARIO

CUESTIONARIO VARIABLE INDEPENDIENTE

Instrucción:

A continuación, se presenta 12 ítems Sobre procedimientos de fiscalización y control y su influencia en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018; Cada una de las proposiciones tiene cinco alternativas para responder de acuerdo a su criterio. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente, con respecto a la realidad de su institución.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

ÍTEMS

1 2 3 4 5

a) **Variable Independiente: Procedimientos de fiscalización y control.**

Fiscalización simultanea

1. Considera que se fiscaliza el valor declarado adecuadamente.
2. Se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos
3. Considera que los controles a los cuales son sometidos son eficientes.
4. Considera oportuno los informes técnicos de valoración

Fiscalización inmediata

5. Considera que los riesgos detectados se corrigen oportunamente.
6. Se tiene un control de deuda que garantice el pago oportuno.
7. El control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos.
8. Considera que se viene controlando los plazos de las declaraciones.

Fiscalización coordinada

9. Considera que existe una adecuada coordinación de tributos internos.
10. Se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos.
11. Considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces. .
12. Existe un adecuado control de las personas que cruzan la frontera.

Muchas Gracias por su colaboración.

CUESTIONARIO VARIABLE DEPENDIENTE

Instrucción:

A continuación, se presenta 12 ítems, sobre procedimientos de fiscalización y control y su influencia en la gestión de riesgos, en la Intendencia de Aduana de Tacna, periodo 2018; Cada una de las proposiciones tiene cinco alternativas para responder de acuerdo a su criterio. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente, con respecto a la realidad de la institución.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE						
1	2	3	4	5						
					ÍTEM	1	2	3	4	5

a) Variable dependiente: Gestión de riesgos aduaneros

Infracciones y delitos

1. Se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente.
2. Se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias.
3. El personal está capacitado para la emisión de denuncias electrónicas.
4. Se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito de mercancías.

Control de declaraciones

5. Existe un adecuado control de importación de consumo de alto riesgo.
6. Son adecuados los procedimientos de fiscalización.
7. Se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho.
8. Se considera adecuado el control de grado de avance de la fiscalización.

Control no intrusivo

9. Se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía sujeta a inspección.
10. Se cuenta con una adecuada acción de control física.
11. Se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida.
12. Es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva.

Muchas Gracias por su colaboración.

APÉNDICE N°4 - VALIDACIÓN DE EXPERTOS

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA INTENDENCIA ADUANA DE TACNA, PERIODO 2018

I.- DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Zavala Vicente, Esau Renzo
 1.2. Cargo e institución donde labora: consultor independiente.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor del Instrumento: Cesar Augusto Castillo Quiroz

II.- ASPECTOS DE EVALUACION:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductos observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas.					X
7. CONCISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: listo para su aplicación
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Fecha: _____

Zavala V.
 Firma del Experto Informante
 DNI 06400161
 MGR, ESAU RENZO ZAVALA VICENTE

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN:

**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU INFLUENCIA EN
LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA INTENDENCIA ADUANA DE TACNA,
PERIODO 2018**

I.- DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Mayta Mamani Edgardo Antonio
 1.2. Cargo e institución donde labora: Consultor independiente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor del Instrumento: Cesar Augusto Castillo Quiroz

II.- ASPECTOS DE EVALUACION:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				X	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6.INTENCIONALID	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas.					X
7.CONCISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico.					X
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Listo para su aplicación
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

Fecha: _____


Firma del Experto Informante

DNI 00510477

Mg.r. Mayta Mamani Edgardo Antonio

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN:

**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y SU INFLUENCIA EN
LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA INTENDENCIA ADUANA DE TACNA,
PERIODO 2018**

I.- DATOS GENERALES:

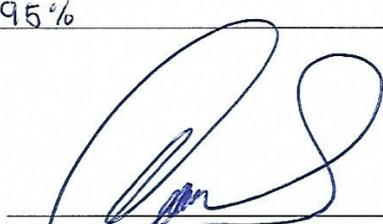
- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. CPC. Juan Aranibar Ocala
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Privada de Tacna
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor del Instrumento: Cesar Augusto Castillo Quiroz

II.- ASPECTOS DE EVALUACION:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					X
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6.INTENCIONALID	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas.					X
7.CONCISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico .					X
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable.
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

Fecha: 4/09/2019


 Firma del Experto Informante
 DNI 00403411

APÉNDICE N°5 – RESULTADO POR ÍTEMS

Tabla 15:

Se fiscaliza el valor declarado adecuadamente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	1	3%
Algunas veces	19	63%
Casi siempre	7	24%
Siempre	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

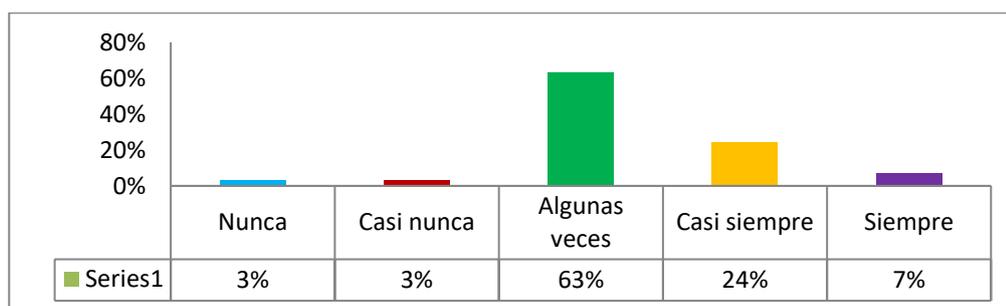


Figura 10: Se fiscaliza el valor declarado adecuadamente

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere si se fiscaliza el valor declarado adecuadamente el 63%, indica que algunas veces, el 24% manifiesta que casi siempre, el 7% indica que siempre, el 3% indica que nunca y el otro 3% contestó que casi nunca.

De lo que se puede entender que falta mejorar el proceso de fiscalización sobre los valores declarados, debiendo efectuar los correctivos necesarios.

Tabla 16:

Se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	14	47%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

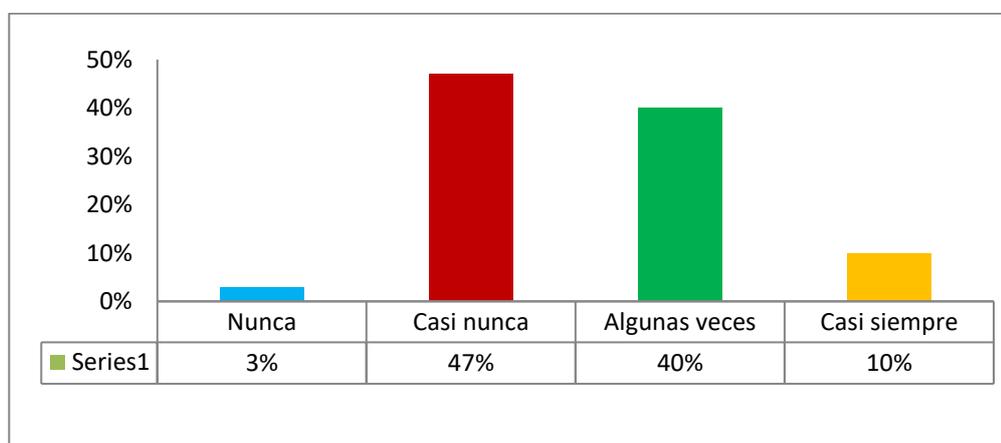


Figura 11: Se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

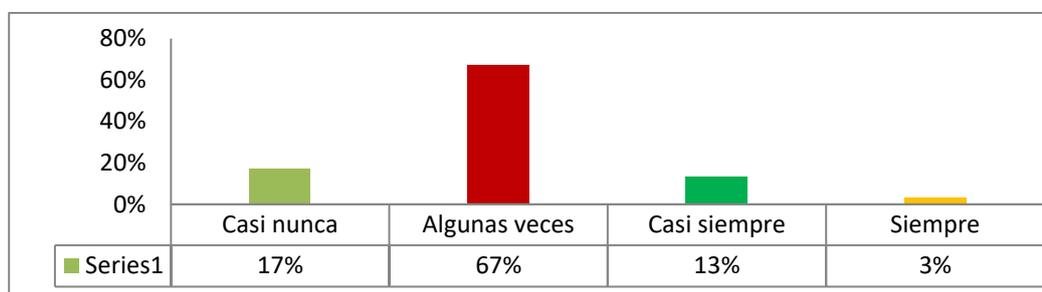
En la pregunta efectuada sobre si se cumple con la evaluación de las declaraciones evitando riesgos, el 47% manifiesta que casi nunca, el 40% contestó que algunas veces, el 10% indica que casi siempre, el 3% contestó que nunca

De lo que se puede apreciar que falta mejorar la evaluación de las declaraciones a fin de evitar los posibles riesgos que se puedan presentar, en el proceso de fiscalización.

Tabla 17:*Los controles a los cuales son sometidos son eficientes*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	17%
Algunas veces	20	67%
Casi siempre	4	13%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 12:** Los controles a los cuales son sometidos son eficientes.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si los controles a los cuales son sometidos son eficientes el 67% manifiesta que algunas veces, el 17% manifiesta que casi nunca, el 13% indica que casi siempre, el 3% restante contestó que siempre.

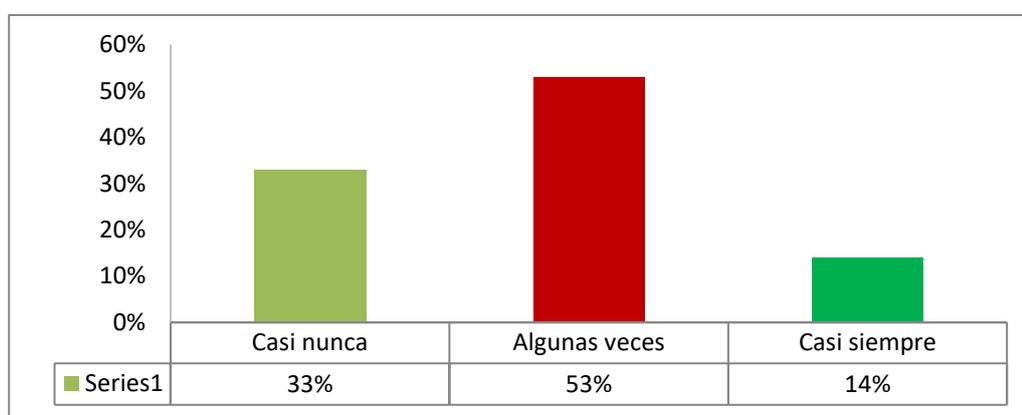
Entendiéndose que falta mejorar los controles a fin de que estos se presenten de manera más eficiente, mejorando el proceso de fiscalización.

Tabla 18:

Considera oportuno los informes técnicos de valoración.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	10	33%
Algunas veces	16	53%
Casi siempre	4	14%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 13:** Considera oportuno los informes técnicos de valoración.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

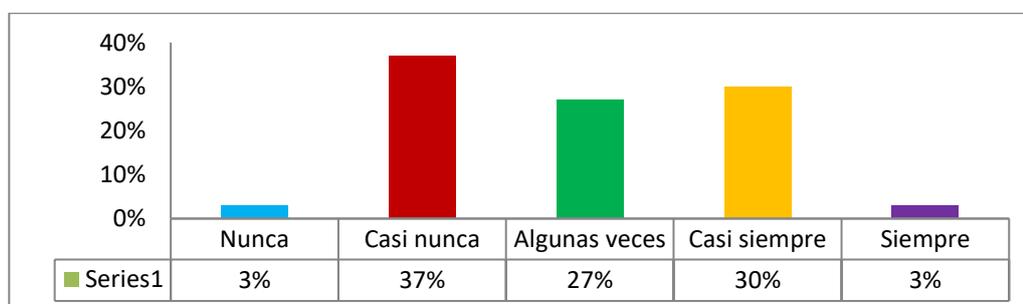
En la pregunta sobre si considera oportuno los informes técnicos de valoración el 53% manifiesta que algunas veces; el 33% indica que casi nunca; el 14% contestó que casi siempre .

De lo que se puede apreciar que falta mejorar la presentación de los informes técnicos de valoración, a fin de mejorar el proceso de fiscalización, debiendo establecer los procedimientos necesarios para su implementación.

Tabla 19:*Los riesgos detectados se corrigen oportunamente.*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	11	37%
Algunas veces	8	27%
Casi siempre	9	30%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 14:** Los riesgos detectados se corrigen oportunamente.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

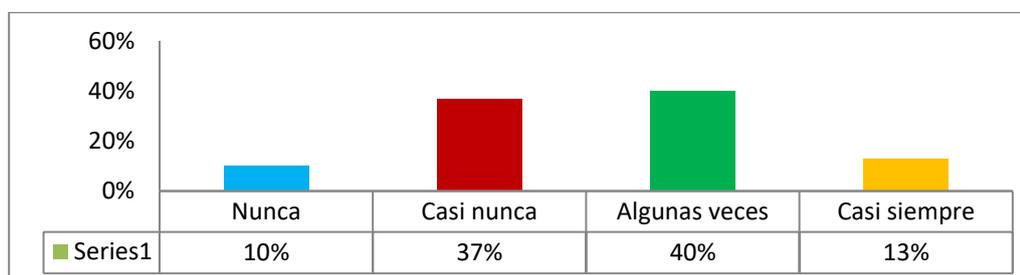
En la pregunta sobre si los riesgos detectados se corrigen oportunamente el 37% manifiesta que casi nunca, el 30% contestó que casi siempre, el 27% indica que algunas veces, el 3% indica que siempre y el 3% restante indicó que nunca

Apreciándose que falta implementar los correctivos necesarios y de manera oportuna a fin de minimizar los riesgos que se presentan en los procesos de fiscalización.

Tabla 20:*Correctivos oportunos para minimizar errores.*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	10%
Casi nunca	11	37%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 15:** Correctivos oportunos para minimizar errores.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

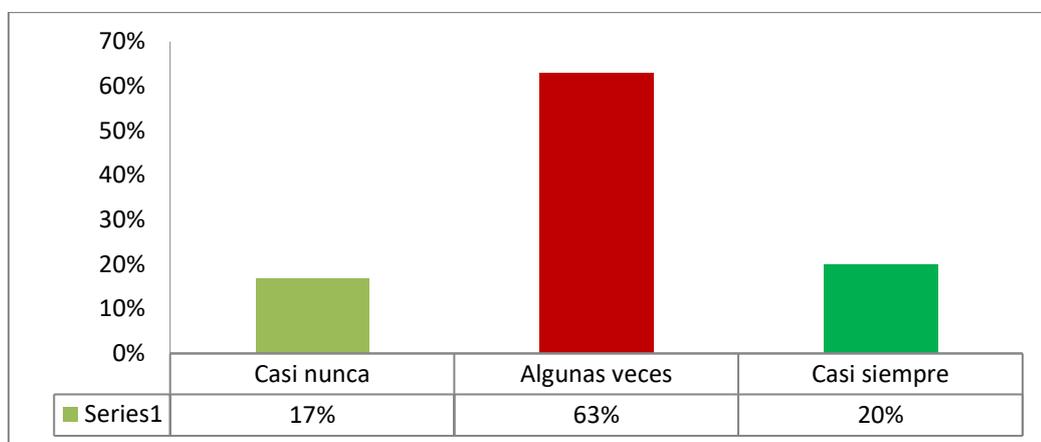
En la pregunta efectuada sobre si se efectúan correctivos oportunos para minimizar los errores, el 40% indica que algunas veces; el 37% contestó que casi nunca, el 13% indica que casi siempre el 10% contestó que nunca

De lo que se puede entender, que medianamente se vienen efectuando los correctivos de manera oportuna para minimizar los errores, debiendo implementar los correctivos necesarios a fin de poder minimizar los mismos.

Tabla 21:*El control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	17%
Algunas veces	19	63%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia – Encuesta

**Figura 16:** El control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

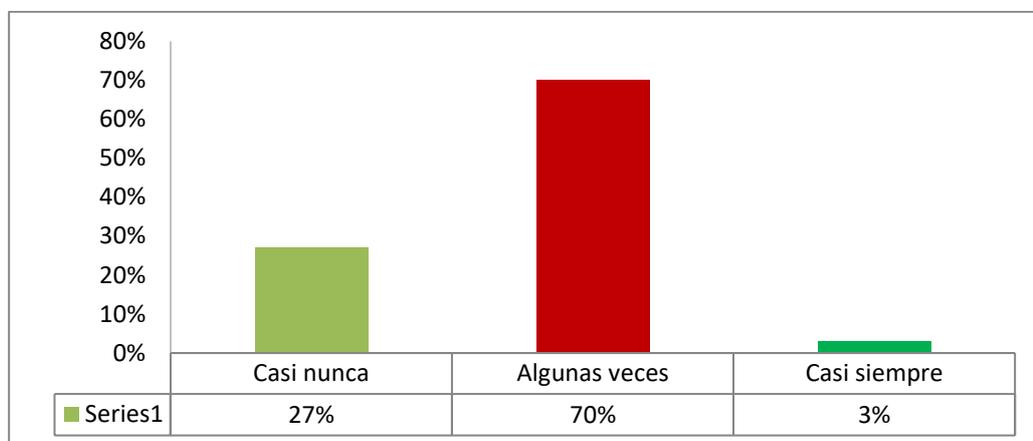
Con relación a la pregunta a si el control concurrente permite la autoliquidación y pago de tributos, el 63% indica que algunas veces, el 20% manifiesta que casi siempre , el 17% indica que casi nunca.

De lo que se puede apreciar que falta implementar un adecuado control concurrente que permita efectuar la autoliquidación y el pago de tributos de manera oportuna.

Tabla 22:*Se viene controlando los plazos de las declaraciones.*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	8	27%
Algunas veces	21	70%
Casi siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 17:** Se viene controlando los plazos de las declaraciones.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En la pregunta a si se viene controlando los plazos de las declaraciones, el 70% manifiesta que algunas veces, el 27% indica que casi nunca, el 3% contesto que casi siempre .

De lo que se puede apreciar que falta implementar el control de los plazos en las declaraciones a fin de tener un mejor control en el proceso de fiscalización.

Tabla 23:

Existe una adecuada coordinación de tributos internos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	8	27%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	8	27%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

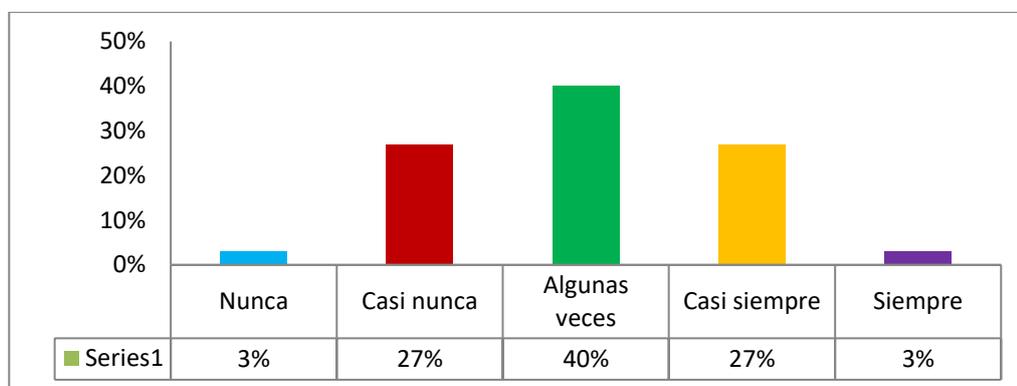


Figura 18: Existe una adecuada coordinación de tributos internos.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

Respecto a la pregunta a si existe una adecuada coordinación de tributos internos, el 40% manifiesta que algunas veces, el 27% indica que casi siempre , el 27% contesto que casi nunca, el 3% indica que siempre y el otro 3% manifiesta que nunca

De lo que se puede deducir que en su mayoría de veces no se cuenta con una adecuada coordinación de tributos internos en cuanto se refiere al proceso de fiscalización.

Tabla 24:

Se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	6	20%
Algunas veces	21	70%
Casi siempre	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

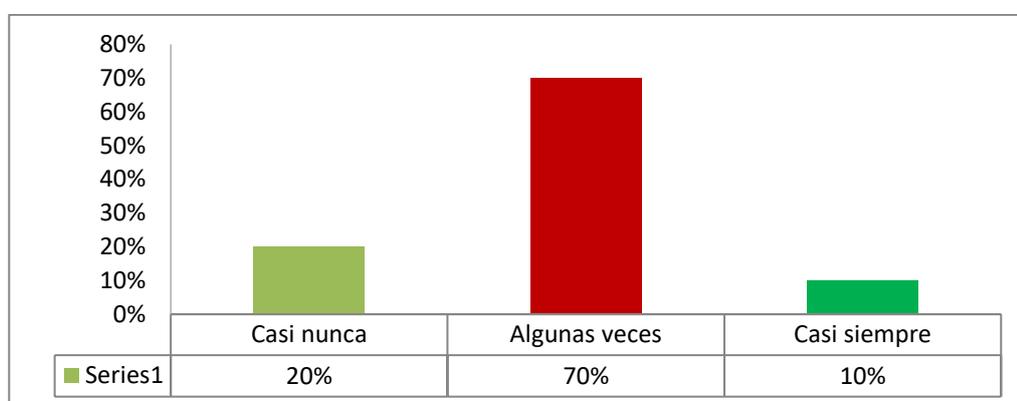


Figura 19: Se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

Con relación a si se programa fiscalizaciones coordinadas con tributos internos, el 70% indica que algunas veces, el 20% contesto que casi nunca, el 10% manifiesta que casi siempre .

Entendiéndose que falta implementar la programación de fiscalizaciones coordinadas con tributos internos a fin de minimizar los riesgos relacionados al proceso de fiscalización.

Tabla 25:

Considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	7	23%
Algunas veces	15	50%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

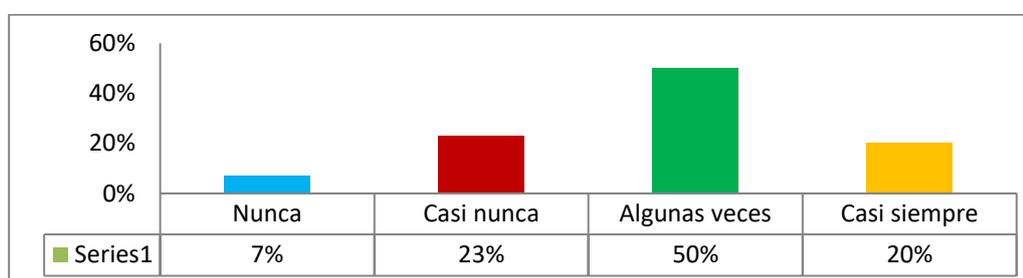


Figura 20: Considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

Respecto a si considera que las fiscalizaciones coordinadas son eficaces, el 50% manifiesta que algunas veces, el 23% indica que casi nunca, el 20% casi siempre, el 7% contesto que nunca

Entendiéndose en relación a las respuestas obtenidas que las fiscalizaciones coordinadas vienen siendo eficaces, debiendo mejorar los procedimientos a fin de minimizar la posibilidad de error.

Tabla 26:

Existe un control adecuado de personas que cruzan la frontera.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	03	10%
Casi nunca	03	10%
Algunas veces	21	70%
Casi siempre	03	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

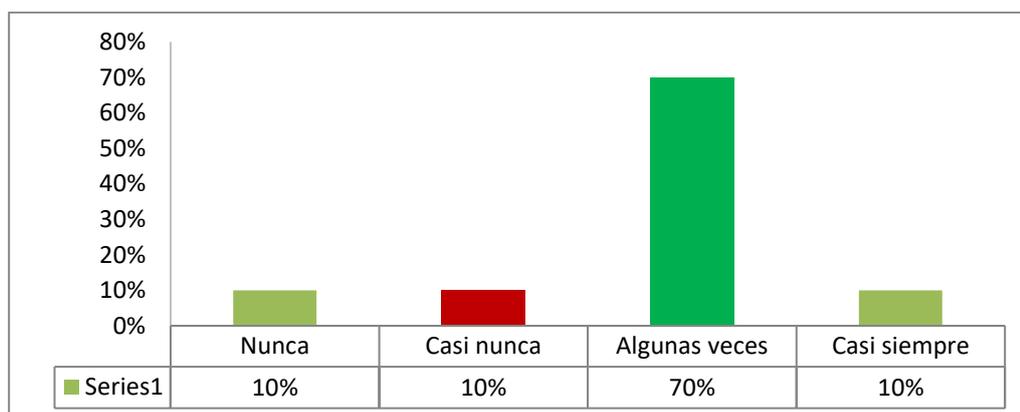


Figura 21: Existe un control adecuado de personas que cruzan la frontera.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si existe un control adecuado de personas que cruzan la frontera el 70% manifiesta que algunas veces, el 10% indica que casi siempre, el 10% contestó que casi nunca, el 10% manifiesta que nunca

Apreciándose la falta procedimientos que permitan tener un mayor control de las personas que vienen cruzando la frontera, a fin de mejorar los procesos de fiscalización.

Variable Dependiente: Gestión de riesgos aduaneros

Tabla 27:

Se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	7	23%
Algunas veces	15	50%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

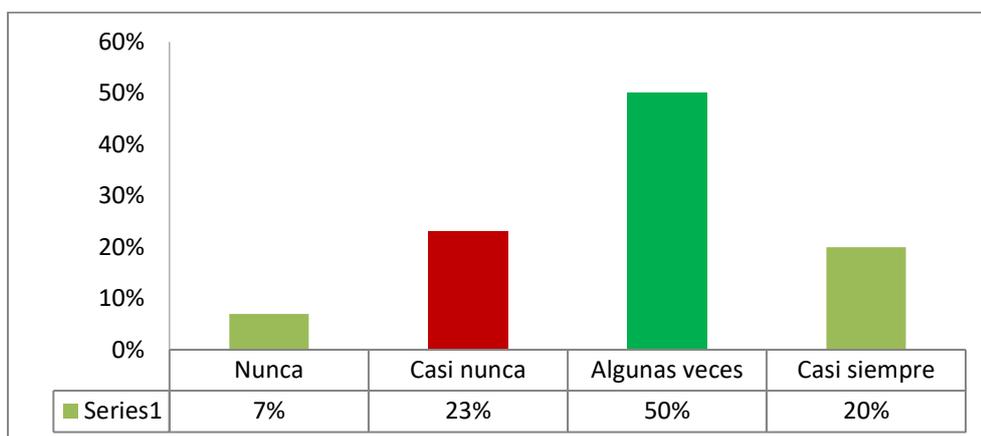


Figura 22: Se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

Sobre la pregunta si se cumple con las obligaciones aduaneras adecuadamente el 50% manifiesta que algunas veces, el 23% indica que casi nunca, el 20% contestó que casi siempre, el 7% contestó que nunca

De lo que podemos entender que falta implementar procedimientos necesarios que permitan a los usuarios cumplir con la normatividad vigente, de manera adecuada y eficiente.

Tabla 28:

Se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	13	43%
Algunas veces	10	34%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

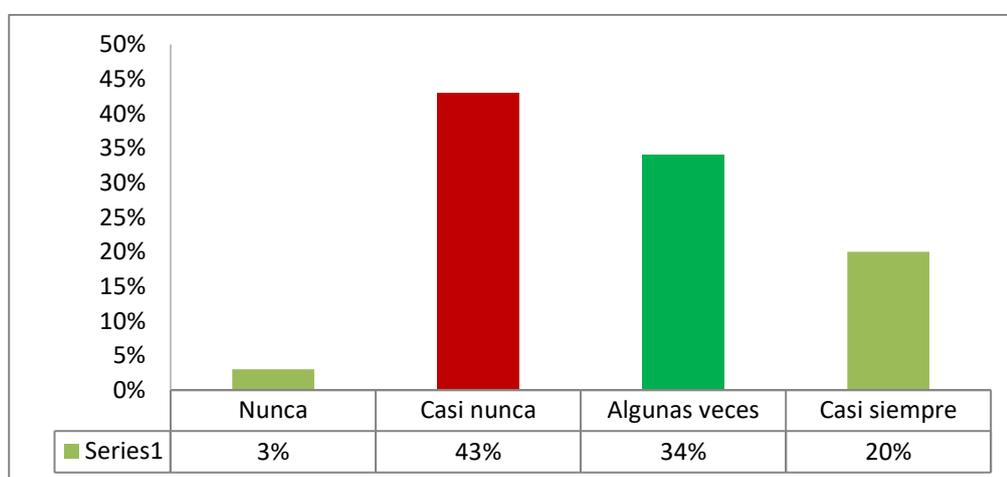


Figura 23: Se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

Con relación a si se tiene un control adecuado sobre recepción de denuncias el 43% indica que casi nunca, el 34% contestó que algunas veces, el 20% manifiesta que casi siempre, el 3% indica que nunca

Apreciándose que falta mejorar los procedimientos que permitan un adecuado control sobre la recepción de denuncias que permitan efectuar los correctivos de manera oportuna.

Tabla 29:

El personal está capacitado para la emisión de denuncias electrónicas.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	6	20%
Algunas veces	14	47%
Casi siempre	9	30%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

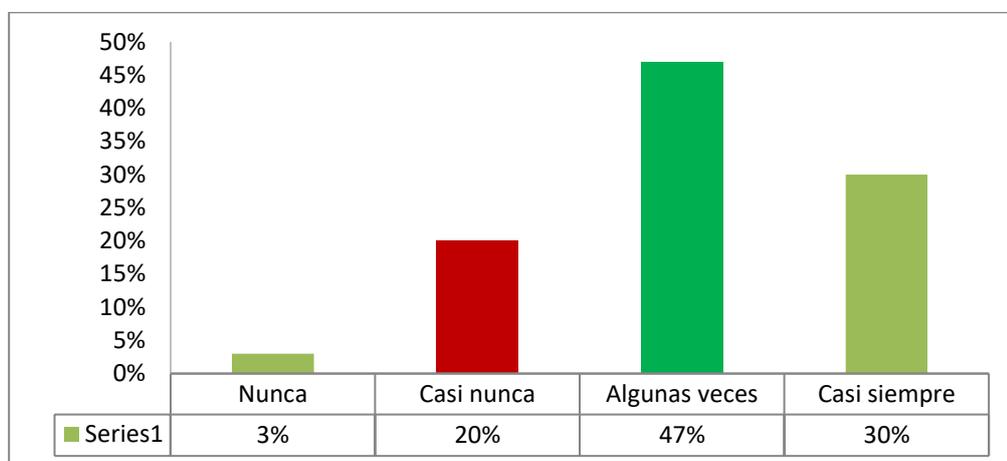


Figura 24: El personal está capacitado para la emisión de denuncias electrónicas.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si el personal se encuentra capacitado para la emisión de denuncias electrónicas, el 47% indica que algunas veces, el 30% contestó que casi siempre, el 20% manifiesta que casi nunca, el 3% contestó que nunca.

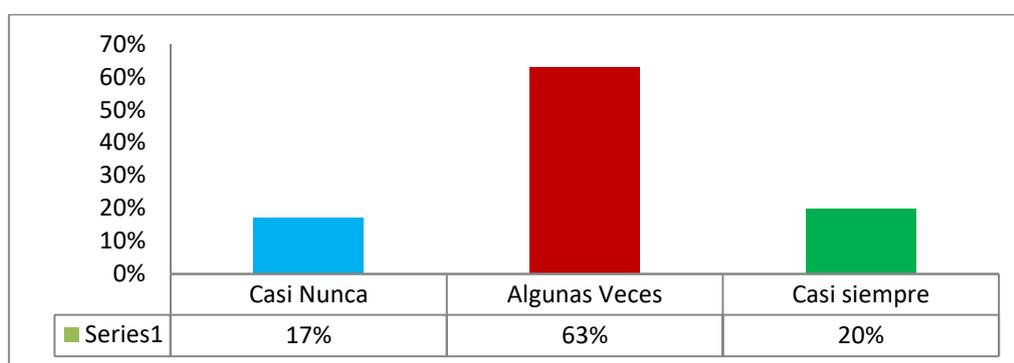
De lo que se puede entender que aún falta mejorar la capacitación del personal relacionado a la emisión de denuncias electrónicas, debiendo efectuar los correctivos necesarios para su implementación.

Tabla 30:

Se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	17%
Algunas veces	19	63%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 25:** Se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

De la pregunta efectuada a si se informa oportunamente las denuncias por tráfico ilícito de mercaderías, el 63% manifiesta que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 17% contestó que casi nunca.

Entendiéndose que falta mejorar la oportunidad en que se presentan las denuncias por tráfico ilícito de mercancías, debiendo establecer los correctivos necesarios para su implementación.

Tabla 31:

Existe un adecuado control de importación de consumo de alto riesgo.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	8	27%
Algunas veces	21	70%
Casi siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

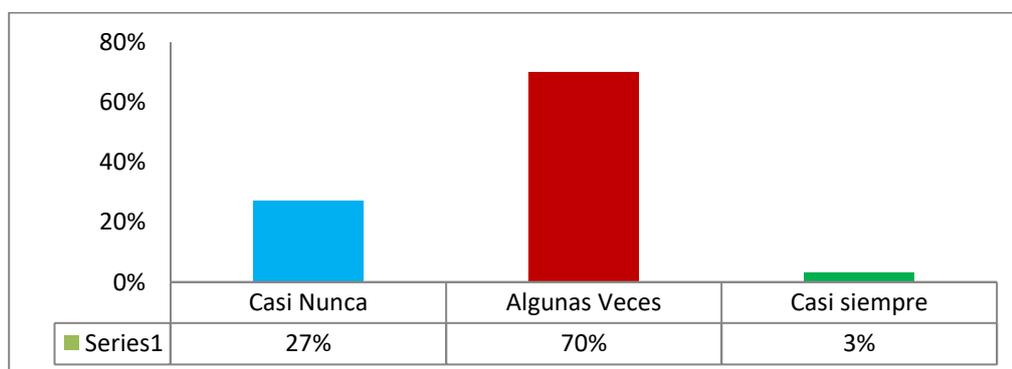


Figura 26: Existe un adecuado control de importación de consumo.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si existe un adecuado control de importación de consumo de alto riesgo, el 70% indica que algunas veces, el 27% manifiesta que casi nunca, el 3% contestó que casi siempre .

Por lo que se puede apreciar que falta mejorar el control en las importaciones de consumo de alto riesgo, debiendo establecer los correctivos necesarios para su implementación.

Tabla 32:

Son adecuados los procesos de fiscalización.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	7	23%
Algunas veces	14	47%
Casi siempre	8	27%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

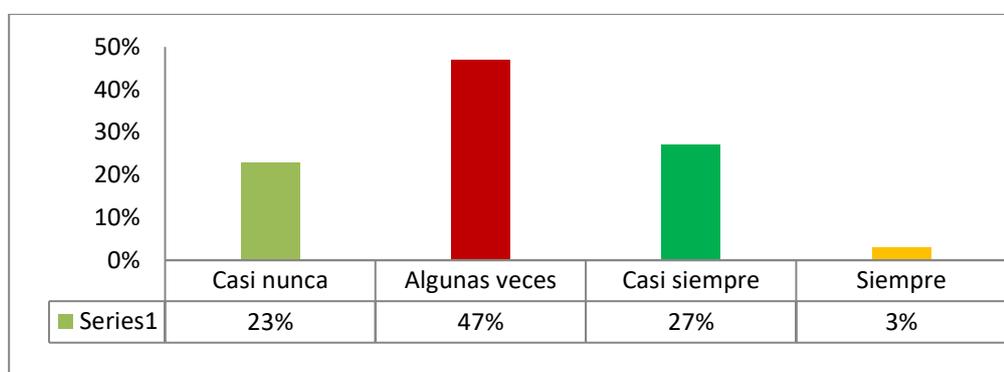


Figura 27: Son adecuados los procesos de fiscalización.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En la pregunta sobre si son adecuados los procesos de fiscalización, el 47% manifiesta que algunas veces, el 27% contestó que casi siempre, el 23% manifiesta que casi nunca, el 3% contestó que siempre.

Observándose que falta implementar los procedimientos que permitan mejorar los procesos de fiscalización, a fin minimizar los riesgos que se presentan en el control de mercaderías.

Tabla 33:

Se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	6%
Casi nunca	12	40%
Algunas veces	11	37%
Casi siempre	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

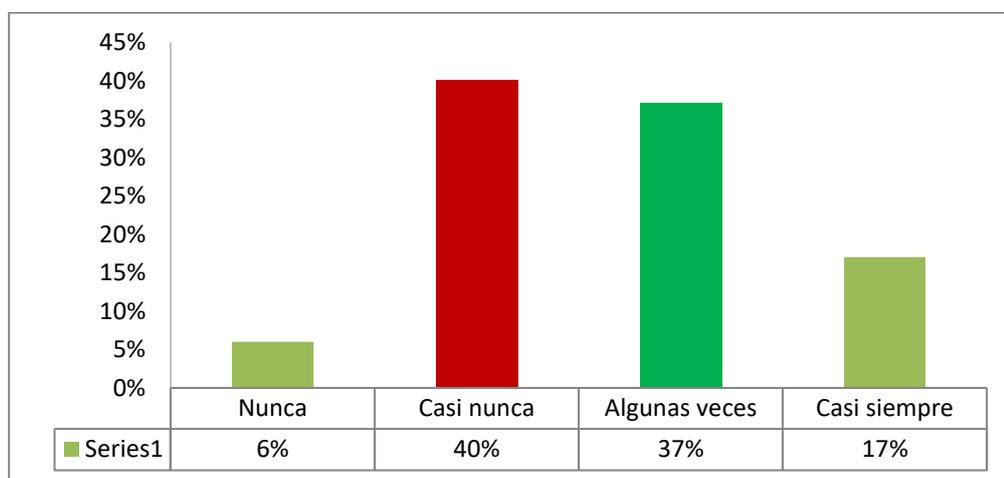


Figura 28: Se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que respecta a si se aplica las reglas de valoración que se envía al despacho, el 40% manifiesta que casi nunca, el 37% indica que algunas veces, el 17% contesta que casi siempre, el 6% manifiesta que nunca

De lo que se puede entender que no se viene aplicando las reglas de valoración enviadas al despacho, debiendo efectuar los correctivos necesarios para su implementación.

Tabla 34:

Se considera adecuado el control de la fiscalización.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	7	23%
Algunas veces	14	47%
Casi siempre	8	27%
Siempre	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

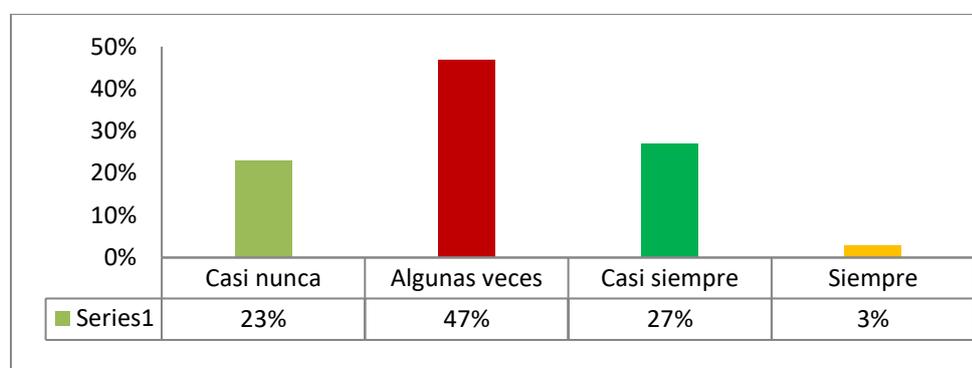


Figura 29: Se considera adecuado el control de la fiscalización

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

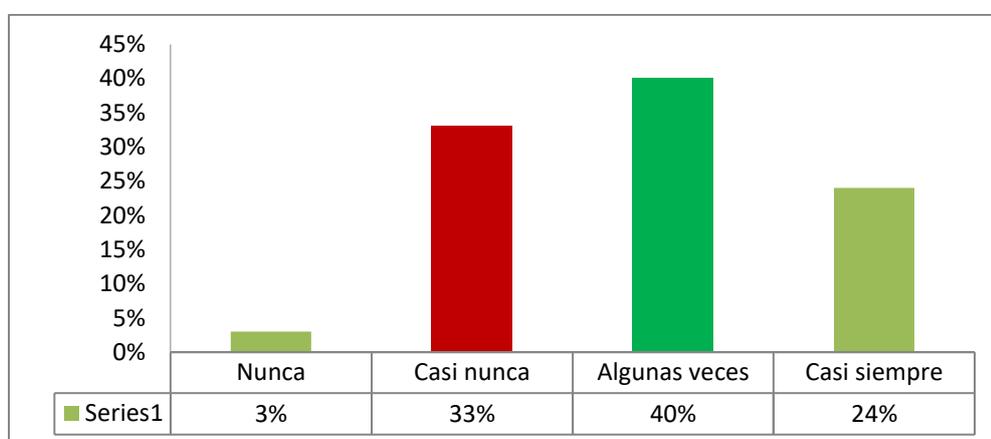
En relación a la pregunta sobre si se considera adecuado el control de grado de avance de la fiscalización el 47% indica que algunas veces, el 27% manifiesta que casi siempre, el 23% manifiesta que casi nunca, el 3% contestó que siempre.

Apresiasiéndose que falta mejorar el grado de avance de los procesos de fiscalización, debiendo establecer los procedimientos necesarios que permitan su mejora.

Tabla 35:*Se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3%
Casi nunca	10	33%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	7	24%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 30:** Se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En la pregunta sobre si se emplean técnicas de gestión de riesgo de mercancía sujeta a inspección, el 40% indica que algunas veces, el 33% manifiesta que casi nunca, el 24% Casi siempre, el 3% Nunca.

De lo que se puede entender que falta implementar técnicas de gestión de riesgos de mercancía sujeta a inspección debiendo establecer procedimientos que permitan efectuar los correctivos necesarios.

Tabla 36:

Se cuenta con una adecuada acción de control físico.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	13%
Casi nunca	4	13%
Algunas veces	16	54%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

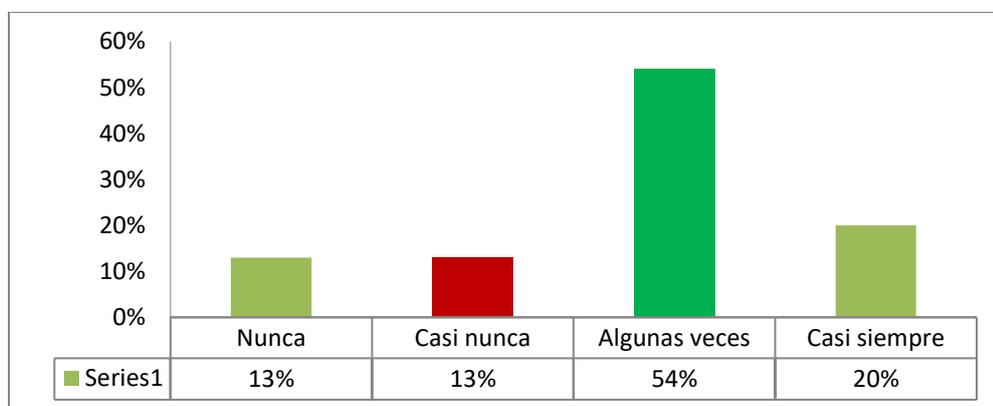


Figura 31: Se cuenta con una adecuada acción de control físico.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En la pregunta relacionada a si se cuenta con una adecuada acción de control físico, el 54% manifiesta que algunas veces, el 20% contesto que casi siempre , el 13% Casi nunca, el 13% indican que nunca

Entendiéndose que es necesario implementar la mejora en las acciones de control físicos, a fin de poder minimizar los riesgos que se presentan.

Tabla 37:

Se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7%
Casi nunca	3	10%
Algunas veces	19	63%
Casi siempre	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

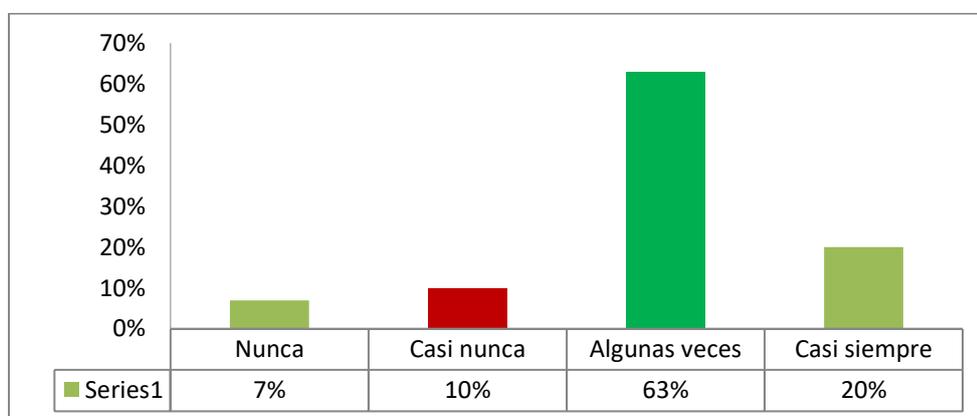


Figura 32: Se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida.

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que respecta a si se cuenta con un depósito temporal para envíos de entrega rápida, el 63% manifiesta que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 10% contestó que casi nunca, el 7% indicó que nunca

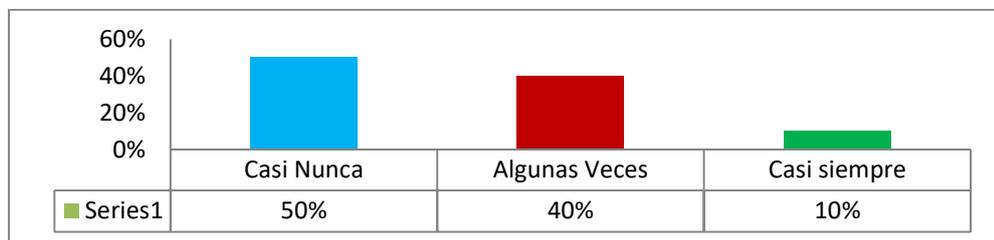
De lo que se puede apreciar que falta mejorar la implementación de un depósito temporal de envíos de entrega rápida. A fin de agilizar la información a entregar y minimizar los riesgos que se presentan.

Tabla 38:

Es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	15	50%
Algunas veces	12	40%
Casi siempre	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 33:** Es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta

En relación a la pregunta sobre si es oportuna la emisión de constancia de inspección no intrusiva, el 50% manifestó que casi nunca, el 40% contestó que algunas veces, el 10% indicó que casi siempre.

Apreciándose la necesidad de mejorar la emisión de la constancia de inspección no intrusiva, debiendo efectuar los correctivos necesarios para su implementación.

